

**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE CELEBRADA POR ESTE
AYUNTAMIENTO PLENO N° 49/98**

LUGAR: SALÓN DE SESIONES, CASA CONSISTORIAL, ROQUETAS DE MAR (ALMERÍA).

FECHA: DÍA TREINTA DE DICIEMBRE DE 1998, HORA DE COMIENZO: 11 HORAS.

PRESIDENTE: DON GABRIEL AMAT AYLLON.

CONCEJALES ASISTENTES Y ACTUACIÓN CORPORATIVA:

DON JOSÉ MARÍA GONZÁLEZ FERNÁNDEZ.- Primer Teniente de Alcalde.- Delegado de Urbanismo, Infraestructura, Obras Públicas y Patrimonio; Delegado de Tráfico y Delegado de Turismo y Playas. Portavoz del Gº. Pº. Popular.

DOÑA ISABEL MARÍA GÓMEZ GARCÍA.- Segundo Teniente de Alcalde.- Delegada de Relaciones Institucionales. Portavoz Suplente del Gº. Pº. Popular.

DON NICOLAS ANTONIO MORENO PIMENTEL.- Tercer Teniente de Alcalde.- Delegado de Personal y Régimen Interior; Delegado de Agricultura, Pesca, Mercados, Abastos, Cementerios. Gº. Pº. Popular.

DON ANTONIO GARCÍA AGUILAR.- Cuarto Teniente de Alcalde.- Delegado de Sanidad, Consumo y Medio Ambiente. Gº. Pº. Popular.

DOÑA ANA MARÍA TORO PEREA.- Quinto Teniente de Alcalde.- Delegada de Educación, Participación Ciudadana y Cultura. Delegada del Barrio de Aguadulce. Gº. Pº. Popular.

DON PEDRO ANTONIO LÓPEZ GÓMEZ.- Sexto Teniente de Alcalde.- Delegado de Hacienda, Aseo Urbano y Contratación. Gº. Pº. Popular.

DOÑA MARÍA DEL CARMEN MARIN IBORRA.- Séptimo Teniente de Alcalde.- Delegada de Bienestar Social. Gº. Pº. Popular.

DON MANUEL GÓMEZ PÉREZ.- Delegado del Barrio de El Parador. Gº. Pº. Popular.

DON JOSÉ JUAN RUBÍ FUENTES.- Delegado de Deportes, Juventud, y Festejos. Gº. Pº. Popular.

DON JOSÉ GONGORA ABAD.- Portavoz del Gº. Pº. P.S.O.E.

DON FRANCISCO GONZÁLEZ JIMÉNEZ.- Portavoz Suplente Gº. Pº. P.S.O.E.

DON JUAN FERNANDO ORTEGA PANIAGUA.- GºPº. P.S.O.E.

DOÑA MARÍA TERESA BLANCO MIER Gº.Pº. P.S.O.E.

DON FRANCISCO MIGUEL ROMERO GONZALEZ. GºPº. P.S.O.E.

DON GABRIEL OYONARTE ESCUDERO. GºPº. P.S.O.E.

DON JULIO ORTIZ PÉREZ.- Portavoz Gº.Pº. U.P.

DON JUAN GALLEGO BALLESTER.- Portavoz Suplente Gº.Pº. U.P.

DON JOSÉ GALDEANO ANTEQUERA.-Gº.Pº. U.P.

DON JOSÉ MIGUEL PÉREZ PÉREZ.- Portavoz Gº.Pº. I.U.-L.V.-C.A.

DON JOSÉ ANTONIO LÓPEZ VARGAS.- Portavoz Suplente Gº.Pº. I.U.-L.V.-C.A.

FUNCIONARIOS PÚBLICOS ASISTENTES:

DON JUAN CARLOS DURAN GOMEZ, Inteventor de Fondos Accidental.

DON GUILLERMO LAGO NÚÑEZ, con Habilitación de Carácter Nacional, Subescala Secretaría, Clase Superior. Secretario General del Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

En la Sala de Plenos de la Casa Consistorial de Roquetas de Mar, a los TREINTA DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE 1.998, siendo las ONCE HORAS al objeto de celebrar, la CUADRAGÉSIMA NOVENA SESIÓN del Ayuntamiento Pleno de Roquetas de Mar, se reúnen previa convocatoria efectuada y bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, DON GABRIEL AMAT AYLLON, las Sras. y Sres. Concejales miembros de la Corporación al principio reseñados.

Por la PRESIDENCIA se declara válidamente constituido el Pleno, a la que asisten los veintiún Concejales presentes, sometiéndose a consideración del Pleno el Orden del Día, que es el siguiente:

AREA DE GOBIERNO

PRIMERO.- APRECIACION DE LA URGENCIA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO.

De conformidad con lo establecido en el artículo 79 del R.O.F., y tras justificar el Sr. Alcalde-Presidente la urgencia de la convocatoria en la existencia de asuntos que no pueden retrasarse su tramitación administrativa, y sometida a votación la consideración del Pleno sobre el carácter urgente de la convocatoria, resulta aprobada por diecinueve votos a favor de los Concejales asistentes de los Grupos P.P. (10), P.S.O.E.(6), U.P.(3) e I.U.L.V.C.A.(2), de lo que resulta apreciada la urgencia, pasándose a conocer el Orden del Día.

SEGUNDO.- APROBACIÓN SI PROCEDE, ACTA DEL AYUNTAMIENTO PLENO DE FECHA 14 DE DICIEMBRE DE 1998.

Se da cuenta del Acta de la Sesión Extraordinaria del Ayuntamiento Pleno de fecha 14 de Diciembre de 1998, y no produciéndose ninguna observación, resulta aprobada por unanimidad de los Concejales asistentes.

TERCERO.- DACION DE CUENTAS DE RESOLUCIONES Y DECRETOS DICTADOS POR LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA, TENENCIAS DE ALCALDIA Y ACUERDOS DE LA COMISION MUNICIPAL DE GOBIERNO.

Se da cuenta de las Resoluciones y Decretos dictados por la Alcaldía-Presidenta, Tenencias de Alcaldía y borradores de las Actas de la Comisión Municipal de Gobierno:

8762.- Decreto de fecha 1 de Diciembre de 1.998, relativo a aprobar las transferencias de crédito que se proponen en el expediente denominado Proyectos Medioambientales y Agrícolas (Part. 533.226) y Otras transferencias (Part. 533.489) por 1.000.000 Ptas. INTERVENCION.

8763.- Resolución de fecha 3 de Diciembre de 1.998, relativo a Disposición de Gastos Expte. N° 219. INTERVENCION.

8764.- Resolución de fecha 3 de Diciembre de 1.998, relativo a aprobar el Avance del Plan Especial de Protección y Ordenación de Las Salinas- Aguadulce. URBANISMO.

8765.- Resolución de fecha 3 de Diciembre de 1.998, relativo a la instancia presentada por Dña. Elena Juarez Juarez, según escritura, pretendiéndose segregar 2.560,73 m2. URBANISMO.

8766.- Resolución de fecha 4 de Diciembre de 1.998, relativo a Disposición de Gastos Expte. N° 220. INTERVENCION.

8767.- Resolución de fecha 4 de Diciembre de 1.998, relativo a una serie de expedientes en concepto de IIVTNU, por la presente quedan favorablemente resueltos con su liquidación, y en su caso, las anulaciones o rectificaciones de liquidaciones anteriores. HACIENDA.

8768.- Resolución de fecha 4 de Diciembre de 1.998, relativo a conceder la licencia de instalación, previa a la licencia de apertura a D. José Muñoz García para la implantación de la actividad de instalación de depósito de gas. URBANISMO.

8769.- Resolución de fecha 4 de Diciembre de 1.998, relativo a autorizar a D. Francisco Antonio García Rodríguez, Cabo de la Policía Local a poseer otra arma además de la reglamentaria. PERSONAL.

8770.- Decreto de fecha 9 de Diciembre de 1.998, relativo a aprobar el expediente de generación de crédito por ingresos, introduciendo en los estados de ingresos (Concepto 481) y gastos (Partida 452.481) unas modificaciones. INTERVENCION.

8771.- Resolución de fecha 9 de Diciembre de 1.998, relativo a procederse al cobro inmediato del impuesto solicitado por D. José Jacinto Fernández Rivas. HACIENDA.

8772.- Resolución de fecha 9 de Diciembre de 1.998, relativo a autorizar, disposición y reconocimeinto del gasto por desplazamiento a D. José Juan Rubí Fuentes, a la ciudad de Málaga con motivo del "III ENCUENTRO ANDALUZ ORDENANZAS MUNICIPALES SOBRE INSTALACIONES DEPORTIVAS". PERSONAL.

8773.- Resolución de fecha 9 de Diciembre de 1.998, relativo a Disposición de Gastos Expte. 221. INTERVENCION.

8774.- Decreto de fecha 9 de Diciembre de 1.998, relativo a informar a la Sala de lo Contencioso-Administrativo en el Recurso nº 4.022/98, que la ejecución del acto administrativo referente a la Resolución de la C.M.G. de 22/09/98, no produce ningún daño o perjuicio de reparación imposible o difícil. SECRETARIA GENERAL.

8775.- Resolución de fecha 10 de Diciembre de 1.998, relativo a dar de baja el ciclomotor de propiedad de D. Antonio Robles Vargas, con domicilio en C/ Las Plameras, nº 40, marca Derbi, con matrícula municipal nº 0413. POLICIA LOCAL.

8776.- Resolución de fecha 10 de Diciembre de 1.998, relativo a dar de baja el ciclomotor de propiedad de D. José Manuel Cervantes López, con domicilio en C/ Madrid, nº 7, marca Vespino, con matrícula municipal nº 1607. POLICIA LOCAL.

8777.- Resolución de fecha 11 de Diciembre de 1.998, relativo a dar de baja el ciclomotor de propiedad de D. Alfredo Porras Rodríguez, propiedad marca Vespino, con matrícula municipal nº 1850. POLICIA LOCAL.

8778.- Resolución de fecha 9 de Diciembre de 1.998, relativo a dar de baja la placa de matrícula del ciclomotor de propuedad de D. José Luis Felices Hernández, con domicilio en C/ Manresa, nº 3, marca Aprilia, con matrícula municipal nº 3785. POLICIA LOCAL.

8779.- Resolución de fecha 4 de Diciembre de 1.998, relativo a denegar a D. Miguel Morillas Ubric, con domicilio en Avd. Las Gaviotas, Edif. Al-baida, la autorización de instalación de un cartel de publicidad, en Playa Serena entre el Hotel bahía Serena y Hotel Golf Trinidad. URBANISMO.

8780.- Resolución de fecha 11 de Diciembre de 1.998, relativo a la autorización, disposición y reconocimiento del gasto para el abono a D. Antonio Padilla Castro para la asistencia a mesa regional del voluntariado de Protección Civil. PERSONAL.

8781.- Resolución de 10 de diciembre de 1.998, relativo a dar de baja el ciclomotor matrícula 0105. [Policía]

8782.- Resolución de 2 de diciembre de 1.998, relativo a conceder la renovación de la licencia municipal de ocupación de vía pública con parada de bicicletas en Playa Serena frente Hotel Playa-Linda.. [Urbanismo]

8783.- Resolución de 10 de diciembre de 1.998, relativo a autorizar al funcionario D. Francisco Antonio García Rodríguez para que realice la 3ª Fase del curso de Capacitación para la Categoría de Cabo en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía. [Personal]

8784.- Resolución de 3 de diciembre de 1.998, relativo a inscripción en el Registro Municipal de Roquetas de Mar a la Asociación "Alpaca-Almeriense de Parálisis Cerebral "nº 110-S. [Cultura]

8785.- Resolución de 3 de diciembre de 1.998, relativo a inscripción en el Registro Municipal de Roquetas de Mar a la Asociación de Minusválidos Minindamar, nº 109-S. [Cultura]

8786.- Resolución de 9 de diciembre de 1.998, relativo a solicitud de declaración municipal sobre terrenos sitios en Paraje La Algaida. [Urbanismo]

8787.- Resolución de 10 de diciembre de 1.998, relativo a dar de baja el ciclomotor matrícula 1860. [Policía]

8788.- Resolución de 10 de diciembre de 1.998, relativo a dar de baja el ciclomotor matrícula 3123. [Policía]

8789.- Resolución de 10 de diciembre de 1.998, relativo a dar de baja el ciclomotor matrícula 1426. [Policía]

8790.- Decreto de 11 de diciembre de 1.998, relativo a proceder a la devolución de la fianza depositada por Dª Encarnación Sierra Diaz. [Hacienda]

8791.- Resolución de 9 de diciembre de 1.998, relativo a aprobar la compra al Ayuntamiento de Roquetas de Mar por parte de D. José López Amate de 27,14 U.A.U. [Urbanismo]

8792.- Resolución de 9 de diciembre de 1.998, relativo a conceder la licencia de instalación w solicitada por Agroroquetas, S.C.A. para la implantación de la actividad de centro de manipulación de productos hortofrutícolas en Las Losas. [Medio Ambiente]

8793.- Resolución de 9 de diciembre de 1.998, relativo a autorizar la puesta en funcionamiento de la actividad destinada a Café Bar (sin música) en Puerto Deportivo Aguadulce, Local 5 Muelle de Rivera. [Medio Ambiente]

8794.- Resolución de 9 de diciembre de 1.998, relativa a conceder la licencia de instalación solicitada por inonsa, s.l. para garaje en calle Limonar, 1, Parcela 61. Edf. Torre Giralda. [Medio Ambiente]

8795.- Resolución de 9 de diciembre de 1.998, relativa a conceder licencia de instalación solictada por Andalucía 3000, S.L. para implantación de garaje en calle Limonar 3. Parcerla 59. Urbanización Aguadulce. [Medio Ambiente]

8796.- Resolución de 10 de diciembre de 1.998, relativo a solicitud de certificación sobre inmueble sito en Calle Zurbarán, 26, esquina a Calle Isabel. [Urbanismo]

8797.- Resolución de 10 de diciembre de 1.998, relativo a aprobación de los expedientes que se referencia en concepto de I.B.I. de Naturaleza Urbana. [Hacienda]

8798.- Resolución de 10 de diciembre de 1.998, relativo a aprobación de expedientes que se referencianen concepto de IIVTNU. [Hacienda]

8799.- Resolución de 10 de diciembre de 1.998, relativo a solicitud de certificación sobre inmueble sito en C/Dalías, 42. [Urbanismo]

8800.- Resolución de 11 de diciembre de 1.998, relativo a abono indemnización desplazamiento Puente Genil (Cordoba). [Personal]

8801.- Resolución de 11 de diciembre de 1.998, relativo a aprobación de expedientes que se referencian en concepto de I.B.I. de naturaleza Urbana. [Hacienda]

8802.- Resolución de 11 de diciembre de 1.998, relativo a solicitud de licencia para la implantación de garaje en Paseo de los Castaños, esquina Paseo del palmeral, Parcela 502, Urbanización de Aguadulce. [Medio Ambiente]

8803.-Decreto de 11 de diciembre de 1.998, relativo a personación del Ayuntamiento en el recurso contencioso-administrativo 4022/98, interpuesto por D. Antonio Hidalgo Cámara y Otros. [Letrado]

8804.- Resolución de 10 de diciembre de 1.998, relativo a expediente de disposición de gastos nº 222. [Hacienda]

8805.- Decreto de 14 de diciembre de 1.998, relativo a proceder a la devolución de las cantidades indebidamente cobradas por los conceptos que se relacionan a D. Anomio Martínez Ávila. [Hacienda]

8806.- Resolución de 16 de noviembre de 1.998, relativo a conceder autorización de ocupación de vía pública para instalación de caseta de obras a D. Avelino Hervás Puertas. [Urbanismo]

8807.- Decreto de 11 de diciembre de 1.998, relativo a otorgar licencia solicitada por Dª Manuela Ibañez González para comercio menor de electrodomesticos. [Urbanismo]

8808.- Resolución de 14 de diciembre de 1.998, relativo a expediente de disposición de gastos nº 223. [Hacienda]

8809.- Resolución de 14 de diciembre de 1.998, relativo a proceder al cobro inmediato del impuseto de IAA.EE. solicitado por SEKHEN 2.000. [Hacienda]

8810.- Resolución de 14 de diciembre de 1.998, relativo a aprobación de expedientes que se referencian en concepto de I.B.I. de naturaleza Urbana. [Hacienda]

8811.- Resolución de 9 de diciembre de 1.998, relativo a autorizar la puesta en funcionamiento de la actividad destinada a Café Bar sin música en Puerto Deportivo de Aguadulce solicitado por Dª Mª Rosario Jiménez Hernández. [Medio Ambiente]

8812.- Resolución de 11 de diciembre de 1.998, relativo a aprobar el traslado de 31,49 U.A.U. de la finca registral 32.639, an la finca registral nº 33.270. [Urbanismo]

8813.- Resolución de 14 de diciembre de 1.998, relativo a proceder a incluir en la póliza de Sanitas a Paola Díaz Matías con cargo a la nóminad de Dª Inmaculada Díaz Matías. [Personal]

8814.- Resolución de 14 de diciembre de 1.998, relativo a inclusión en la póliza colectiva de Sanitas a D. Juan Alfaro León y Dª Mª Carmen Domínguez López con cargo a D. Juan Alfaro León. [Personal]

8815.- Resolución de 14 de diciembre de 1.998, relativo a inclusión en la póliza colectiva de Sanitas a Dª Avelina López Pomares con cargo a la nómina de D. Antonio Ruiz López. [Personal]

8816.- Resolución de 11 de diciembre de 1.998, relativo a aprobar la compra al Ayuntamiento de Roquetas de Mar por parte de D. Joaquín López Hernández de 39,32 U.A.U. del Area de Reparto XXXIX del P.G.O.U. [Urbanismo]

8817.- Decreto de 15 de diciembre de 1.998, relativo a aprobar las transferencias de crédito entre partidas de gastos correspondientes al presupuesto de 1.998. [Hacienda]

8818.- Decreto de 16 de diciembre de 1.998, relativo a proceder a la rectificación del saldo de obligaciones que se relacionan. [Hacienda]

8819.- Decreto de 15 de diciembre de 1.998, relativo a otorgar licencia municipal de apertura solicitada por Bautista Sevilla, S.L. para establecimiento dedicado a restaurante en Paseo de Las Acacias, Galerías Comerciales 3ª Fase. [Medio Ambiente]

8820.- Decreto de 14 de diciembre de 1.998, relativo a otorgar el cambio de titularidad solicitado por D. Juan Antequera Martín, de establecimiento dedicado a discoteca en Ctra. de Alicún, 399, El Parador. [Medio Ambiente]

8821.- Resolución de 15 de diciembre de 1.998, relativo a proceder al cobro inmediato del impuesto solicitado por D. José Luis Torres Marín liquidación de IAA.EE. [Hacienda]

8822.- Resolución de 15 de diciembre de 1.998, relativo a proceder a la devolución del importe indebidamente abonado de I.B.I. Urbana solicitado por Venancio Pérez Valera. [Hacienda]

8823.- Decreto de 16 de diciembre de 1.998, relativo a otorgar licencia solicitada por Hoteles Playa, S.A. para establecimiento dedicado a hotel, sito en Parcela H-11. Urbanización Playa Serena. [Urbanismo]

8824.- Resolución de 15 de diciembre de 1.998, relativo a dar de baja el ciclomotor matrícula 2597. [Policía]

8825.- Resolución de 15 de diciembre de 1.998, relativo a dar de baja el ciclomotor matrícula 3314. [Policía]

8826.- Resolución de 14 de diciembre de 1.998, relativo a dar de baja el ciclomotor matrícula 2511. [Policía]

8827.- Resolución de 14 de diciembre de 1.998, relativo a dar de baja el ciclomotor matrícula 2842. [Policía]

8828.- Resolución de 14 de diciembre de 1.998, relativo a dar de baja el ciclomotor matrícula 1723. [Policía]

8829.- Resolución de 14 de diciembre de 1.998, relativo a dar de baja el ciclomotor matrícula 0833. [Policía]

8830.- Resolución de 14 de diciembre de 1.998, relativo a dar de baja el ciclomotor matrícula 3978. [Policía]

8831.- Resolución de 14 de diciembre de 1.998, relativo a dar de baja el ciclomotor matrícula 2025. [Policía]

8832.- Resolución de 14 de diciembre de 1.998, relativo a expediente de disposición de gastos nº 225. [Hacienda]

8833.- Resolución de 15 de diciembre de 1.998, relativo a expediente de disposición de gastos nº 224. [Policía]

8834.- Resolución de 16 de diciembre de 1.998, relativo a proceder a la rectificación de errores materiales producidos, incorporando al Proyecto de Compensación del Sector 9 de NN.SS.MM. aprobado. [Urbanismo]

8835.- Resolución de 14 de diciembre de 1.998, relativo a aprobar la compra al Ayuntamiento de Roquetas de Mar por parte de Promociones Fernandero, S.L. de 1.283,27 U.A.U. del Area de Reparto XIII del P.G.O.U. [Urbanismo]

8836.- Resolución de 16 de diciembre de 1.998, relativo a solicitud de informe sobre vivienda en Parcela F-25. Urbanización Roquetas de Mar. [Urbanismo]

8837.- Resolución de 16 de diciembre de 1.998, relativo a concesión de 15 días para que se proceda por los propietarios del solar sito en los bajos del Edf. Los Arcos, en la Avda. Juan Bonachera, proceda a la limpieza del mismo. [Medio Ambiente]

8838.- Resolución de 15 de diciembre de 1.998, relativo a conceder licencia de instalación solicitada por Dª Rosa María Fernández Crespo para comercio menor de Droguería, perfumería y pinturas en Avda. de Carlos III, nº 282. [Medio Ambiente]

8839.- Resolución de 15 de diciembre de 1.998, relativo a conceder licencia de instalación solicitada por D. Miguel Martínez Vicente para despacho de pollos asados. [Medio Ambiente]

8840.- Resolución de 26 de diciembre de 1.998, de aprobación de expedientes que se referencian en concepto de Impuesto de Actividades Económicas. [Hacienda]

8841.- Resolución de 16 de diciembre de 1.998, relativo a proceder al cobro inmediato del impuesto solicitado por José A. Espinar Mayoral S.L. Uniperseonal de IAA.EE. [Hacienda]

8842.- Decreto de 15 de diciembre de 1.998, relativo a inmediata paralización de las obras realizadas por D. Antonio Francisco Canteras Moreno. [Urbanismo]

8843.- Resolución de 16 de diciembre de 1.998, relativo a dar de baja el ciclomotor matrícula 3086. [Policía]

8844.- Resolución de 16 de diciembre de 1.998, relativo a dar de baja el ciclomotor matrícula 0151. [Policía]

8845.- Resolución de 16 de diciembre de 1.998, relativo a dar de baja el ciclomotor matrícula 0448. [Policía]

8846.- Resolución de 16 de diciembre de 1.998, relativo a dar de baja el ciclomotor matrícula 0954. [Policía]

8847.- Resolución de 16 de diciembre de 1.998, relativo a dar de baja el ciclomotor matrícula 1176. [Policía]

8848.- Resolución de 16 de diciembre de 1.998, relativo a dar de baja el ciclomotor matrícula 3882. [Policía]

8849.- Resolución de 16 de diciembre de 1.998, relativo a dar de baja el ciclomotor matrícula 2531. [Policía]

8850.- Resolución de 16 de diciembre de 1.998, relativo a dar de baja el ciclomotor matrícula 2555. [Policía]

8851.- Resolución de 16 de diciembre de 1.998, relativo a dar de baja el ciclomotor matrícula 3831. [Policía]

8852.- Resolución de 16 de diciembre de 1.998, relativo a dar de baja el ciclomotor matrícula 3550. [Policía]

8853.- Resolución de 15 de diciembre de 1.998, relativo a abono indemnización desplazamiento a Sevilla a D. Juan Francisco Iborra Rubio para acto de presentación y firma del Convenio del Proyecto de Diversidad para la Integración social y Laboral de inmigrantes no comunitarios residentes en Andalucía. [Personal]

8854.- Resolución de 16 de diciembre de 1.998, relativo a abono dietas de desplazamiento a Sevilla a D. José Zapata Miranda, por razón del servicio con vehículo oficial. [Personal]

8855.- Resolución de 15 de diciembre de 1.998, relativo a dar de alta en la Poliza de Sanitas a D. Antonio Ramirez Ines y D. Luis Fuentes Gallardo con cargo a la nómina de la trabajadora D^a. Milagros Fuentes Frías. [Personal]

8856.- Resolución de 17 de diciembre de 1.998, relativo a expediente de disposición de gastos nº 226. [Hacienda]

8857.- Resolución de 17 de diciembre de 1.998, relativo a conceder la licencia de instalación de comercio menor de artículos de droguería, perfuería limpieza y pinturas en Avda. Roquetas 90, solicitado por D^a Rosa María Fernández Crespo. [Medio Ambiente]

8858.- Resolución de 17 de diciembre de 1.998, relativo a conceder licencia para la intalación de comercio menor de productos químicos y droguería con emplazamiento en Caller Mercado, 25 El Parador, solicitada por D^a Martirio Pilar Barrionuevo Osorio. [Medio Ambiente]

8859.- Resolución de 16 de diciembre de 1.998, relativo a conceder licencia para la implantación de café bar con música en Puerto Deportivo de Aguadulce, solicitado por D. Cecilio Fuentes Gómez. [Medio Ambiente]

8860.- Resolución de 17 de diciembre de 1.998, relativo a solicitud de informe sobre vivienda en Calle Los Olivos, 3. [Urbanismo]

8861.- Resolución de 17 de diciembre de 1.998, relativo a anticipo premio por jubilación a D.^a Francisca Rodríguez Fernández. [Personal]

8862.- Resolución de 17 de diciembre de 1.998, relativo a aprobación de expedientes que se referencian en concepto de impuesto de actividades económicas. [Hacienda]

8863.- Resolución de 17 de diciembre de 1.998, relativo a conceder la licencia de instalación, previa a la licencia de apertura a instancia de Juan Martínez Gómez, S.L. para la implantación de la actividad de comercio mayor de productos congelados. Expte. 171/98 A.M. URBANISMO.

8864.- Resolución de 15 de diciembre de 1.998, relativo a conceder la renovación de Licencia Municipal de ocupación de vía pública a D Modesto Calet García, con parada de bicicletas sita en Playa Serena frente Hotel Playa-Sol, para los meses de Noviembre y Diciembre. URBANISMO.

8865.- Resolución de 15 de diciembre de 1.998, relativo a la instancia presentada por D. Guillermo Martín Lupión solicitando se le expida la declaración municipal sobre terrenos sitos en Paraje La Canal. URBANISMO.

8866.- Resolución de 15 de diciembre de 1.998, relativo a poner de manifiesto el expediente al interesado D. Manuel Martínez de la Torre, concediéndole un plazo de 10 días para que alegue y manifieste por escrito lo que estime pertinente su derecho. Expte. 239/98 A.M. URBANISMO.

8867.- Resolución de 16 de diciembre de 1.998, relativo a conceder la licencia de instalación, previa a la licencia de apertura a instancia de D. Cecarelli Silvano para la implantación de la actividad de Café Bar. Expte. 35/97 A.M. URBANISMO.

8868.- Resolución de 15 de diciembre de 1.998, relativo a conceder la licencia de instalación, previa a la licencia de apertura a instancia de Dña. Pilar Tortosa Ramos para la implantación de la actividad de Café Bar. Expte. 161/98 A.M. URBANISMO.

8869.- Resolución de 15 de diciembre de 1.998, relativo a conceder la licenica de instalación, previa a la licenica de apertura a instancia de Romacho y García, C.B. para la implnatación de la actividad de disco pub Expte. 121/98 A.M. URBANISMO.

8870.- Resolución de 15 de diciembre de 1.998, relativo a conceder la licencia de instalación, previa a la licenica de apertura a sintancia de RUYI, S.C., para implantación de la actividad de restaurante. Expte. 155/98 A.M. URBANISMO.

8871.- Resolución de 15 de diciembre de 1.998, relativo a conceder la licencia de instalación previa a la licencia de apertura a instancia de D. José Vico Marín para la implantación de la actividad de Café Bar. Expte. 134/98 A.M. URBANISMO.

8872.- Resolución de 11 de diciembre de 1.998, relativo a la inmediata paralización de las obras realizadas por Dña. Francisca Pomares López consistentes en extralimitación licencia nº 836/98 en Avda. Carlos III, La Gloria. Expte. 159/98. URBANISMO.

8873.- Resolución de 17 de diciembre de 1.998, relativo a proceder a la ejecución subsidiaria por este Ayuntamiento a la limpieza del solar sito en Barrio Los Platos siendo el propietario D. José Luis Hernández Rodríguez con domicilio en C/ San José, nº 3 de esta localidad siendo de su cargo el importe de los gastos, daños y perjuicios. Expte. 24/98 L.S. MEDIO AMBIENTE.

8874.- Resolución de 18 de diciembre de 1.998, relativo a proceder al cobro inmediato del impuesto solicitado a D^a. M^a Angeles Diaz Soria sobre liquidación del I.A.E. HACIENDA.

8875.- Resolución de 18 de diciembre de 1.998, relativo a dar de baja el ciclomotor de D^a. Natilia Gutierrez Bueno, con domicilio en Carretera del Butano Baden, nº 5, marca Derbi, con matricula municipal nº 1991. POLICIA LOCAL.

8876.- Resolución de 18 de diciembre de 1.998, relativo a dar de baja el ciclomotor de D^a. María Yesica García Ruiz, con domicilio en C/ Lourdes del Polvorín nº 7-2-1 Aguadulce, marca Piaggio, con matricula municipal nº 2594. POLICIA LOCAL.

8877.- Resolución de 17 de diciembre de 1.998, relativo a aprobar los expedientes 339 a 340.1/98, en concepto de I.B.I. de Naturaleza Urbana. HACIENDA.

8878.- Resolución de 17 de diciembre de 1.998, relativo a proceder al cobto inmediato del impuesto solicitado a D Marcial González del Barrio, sobre liquidación del I.AA.EE. HACIENDA.

8879.- Resolución de 18 de diciembre de 1.998, relativo a aprobar los expedientes de referencia 341 a 344/98, en concepto de I.B.I. de Naturaleza Urbana. HACIENDA.

8880.- Resolución de 16 diciembre de 1.998, relativo a aprobar los expedientes de referencia 2326/97-2081-2137-2138-2139-2140-2141-2145-2152-2153-2155-2156-2161/98 en concepto de IIVTNU. HACIENDA.

8881.- Resolución de 18 de diciembre de 1.998, relativo a la concesión de la licencia de Primera Ocupación o Utilización solicitada por D^a. Pilar praena Hernández, para vivienda unifamiliar aislada y garaje, en calle Andarax, 77, parcela D-92. Expte. 31/98. URBANISMO.

8882.- Resolución de 22 de diciembre de 1.998, relativo a rectificación de los saldos iniciales de obligaciones, mediante la disminución de una serie de cuantías. INTERVENCION.

8883.- Resolución de 18 de diciembre de 1.998, relativo a la disposición de gastos Expte. Nº 227. INTERVENCION.

8884.- Resolución de 21 de diciembre de 1.998, relativo a la disposición de gastos Expte. Nº 228. INTERVENCION.

8885.- Resolución de 18 de diciembre de 1.998, relativo a proceder a la contratación laboral temporal a favor de D^a. Francisca Manzano de la Paz, Licenciada en Medicina, en atención a drogodependientes, que sustituirá a D., José Luis Navarro González. PERSONAL.

8886.- Resolución de 18 de diciembre de 1.998, relativo a proceder a la contratación laboral temporal a favor de D^a. M^a Isabel Sánchez Suarez, Auxiliar de Clínica y, que sustituirá a D^a. Rosario Linares Salinas. PERSONAL.

8887.- Decreto de 22 de diciembre de 1.998, relativo a que se proceda a practicar en contabilidad las rectificaciones en los saldos iniciales de los derechos reconocidos. INTERVENCION.

8888.- Resolución de 17 de diciembre de 1.998, relativo a la concesión de la licencia de primera Ocupación o Utilización solicitada por D. Juan José Zamora López, para local y vivienda, en Cañe Mocñas Guillen y Calle Los Bartolos. Expte. 381/93. URBANISMO.

8889.- Resolución de 17 de diciembre de 1.998, relativo a la concesión de la licencia de Primera Ocupación o Utilización solicitada por promociones Rivarsa, S.A., para vivienda duplex con semisotano, en calle Diana. Expte. 373/97. URBANISMO.

8890.- Resolución de 18 de diciembre de 1.998, relativo a instancia presentada por D. Francisco Andujar García, solicitando se le expida la declaración relativa a terrenos sitos en Calle Bola Dorada, pretendiéndose segregar 797 m2. URBANISMO.

8891.- Resolución de 18 de diciembre de 1.998, relativo a instancia presentada por D. Pedro Pérez González, solicitando se le expida la declaración municipal relativa a terrenos itos en Calle Horno, nº 18, pretendiéndose segregar 115,50 m2. URBANISMO.

8892.- Resolución de 20 de diciembre de 1.998, relativo a aprobar los expedientes de referencia 345 a 347/98, en concepto de I.B.I. de Naturaleza Urbana. HACIENDA.

8893.- Resolución de 21 de diciembre de 1.998, relativo a nombrar funcionario de carrera de esta Entidad Local en categoría de Sargento a D. Francisco García Rodríguez. PERSONAL.

8894.- Resolución de 21 de diciembre de 1.998, relativo a nombrar funcionario de carrera de esta Entidad Local, en categoría de Policía Local a favor de D. Pedro Antonio López Fuentes. PERSONAL

8895.- Resolución de 21 de diciembre de 1.998, relativo a nombrar funcionario de carrera de esta Entidad Local en categoría de Policía Local a favor de D. José Javier Molero Pérez. PERSONAL.

8896.- Resolución de 21 de diciembre de 1.998, relativo a nombrar funcionaria de carrera de esta Entidad Local en Clase Técnico Superior a D^a. María Dolores Gómez Salmerón. PERSONAL.

8897.- Resolución de 21 de diciembre de 1.998, relativo a nombrar funcionario de carrera de esta Entidad Local en categoría de Policía Local a D. Miguel Angel Gazquez Torres. PERSONAL.

8898.- Resolución de 21 de diciembre de 1.998, relativo a la concesión de la licencia de Primera Ocupación o Utilización solicitada por Parque Centro, S.A., rep. por D. José Manuel Gomendio Kindelan, para 11 viviendas unifamiliares, en Calle Enrique Granados, parcela E-1, Subparcelas 176 a 186 Sector-5 de NN.SS.MM. Expte. 170/97. URBANISMO.

8899.- Resolución de 22 de diciembre de 1.998, relativo a la concesión de la licencia de Primera Ocupación o Utilización solicitada por INONSA, S.L., rep. por D^a María del Mar Rodríguez Roman, para 56 viviendas, en Paseo del Palmeral, nº 1 Parcela 4. Expte. 762/98. Modif. 98/85. URBANISMO.

- Actas de la Comisión Municipal de Gobierno de fecha 14 de diciembre y 21 de Diciembre de 1998.

Por el Portavoz del Grupo Socialista se solicita que las sucesivas daciones de cuentas se especifiquen las facturas.

Y no produciéndose la intervención de ninguna otro Concejal, el **Ayuntamiento Pleno queda enterado.**

CUARTO.- DACION DE CUENTAS, DE DISPOSICIONES LEGALES APARECIDAS EN DIARIOS OFICIALES.

Se da cuenta de las siguientes Disposiciones Legales, cuyo extracto es del siguiente tenor literal:

- B.O.E. número 293 de fecha 8/12/98. Ministerio de Economía y Hacienda. Orden de 4 de diciembre de 1998 sobre índices de precios de mano de obra y materiales correspondientes a los meses de abril, mayo y junio de 1998, aplicables a la revisión de precios de contratos de las Administraciones Públicas.
- B.O.J.A. número 142 de fecha 15/12/98. Consejería de Educación y Ciencia. 257/1998, de 10 de Diciembre, por el que se crean y suprimen Centros Docentes Públicos den la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- B.O.J.A. número 144 de fecha 19/12/98. Consejería de Economía y Hacienda. Decreto 243/1998, de 24 de noviembre, por el que se acepta la donación a la Comunidad Autónoma de Andalucía, por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar (Almería), de un solar sito en el Paraje el parador de la citada localidad, con destino a la construcción de una Guardería infantil, y se adscribe al Instituto Andaluz de Servicios Sociales.
- B.O.J.A. número 141 de fecha 12 de diciembre de 1998. Presidencia. Ley 5/1998, de 23 de Noviembre, relativa al uso en Andalucía de perros guía por personas con disfunciones visuales.
- B.O.P.A. numero 243 de fecha 18 de diciembre de 1998. Anuncio de licitación del contrato de asistencia para la redacción de un proyecto básico para el aprovechamiento turístico y uso público

del paraje natural protegido de punta Entinas – Sabinar y el suministro e instalación de un edificio prefabricado de salvamento y socorrismo para el servicio de primeros auxilios en las playas del municipio de Roquetas de Mar.

- B.O.P.A. número 239 de fecha 14/12/98, relativo a resolución de la, Alcaldía sobre aprobación inicial y provisional del Proyecto del Plan Especial de Reforma Interior de las parcelas H1, H2, R7, R8 y CC del Plan parcial Las Salinas, Sector 19 del P.G.O.U.

El Ayuntamiento Pleno queda enterado.-

QUINTO.- APROBACION SI PROCEDE, PREVIA RATIFICACIÓN EN SU INCLUSION EN ORDEN DEL DÍA, DE LA PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO, RELATIVO A INCLUSION DE OBRAS, INSTALACIONES O SERVICIOS EN LOS PLANES DE OBRAS Y SERVICIOS PARA 1999 DE LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE ALMERIA.

Previo **ratificación** de su inclusión en el orden del día por unanimidad de los veintiún Concejales asistentes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 82.3 y 97.2 del R.O.F., se procede a debatir y votar la Propuesta del Sr. Concejale Delegado de Urbanismo, relativo a las Obras, Instalaciones o Servicios en los Planes de Obras y Servicios para 1999 de la Excma. Diputación Provincial de Almería, del siguiente tenor literal:

“Con fecha 11 de diciembre de 1998, N.R.E. 17.825, se ha recibido un oficio del área de Fomento, Infraestructuras, Medio Ambiente y Agricultura de la Excma. Diputación Provincial de Almería, relativo a que por parte de la citada Diputación Provincial se pretende llevar a cabo, en cumplimiento del Real Decreto que regula los Planes de Cooperación del Estado con las Corporaciones Locales, la confección de los Planes de Obras y Servicios para 1999.

Para tal fin, se deberá remitir a esa Diputación la petición, mediante acuerdo plenario de este Ayuntamiento, de las obras, instalaciones o servicios que se considere necesarios para su inclusión en los planes del citado años, hasta el día 15 de Enero.

En dicho sentido se ha evacuado los siguientes informes, del siguiente tenor literal:

** Las obras de Pavimentaciones en Roquetas de Mar, que se pueden ejecutar en el ejercicio de 1.999 son las que se indican a continuación con sus costos aproximados:*

| | |
|--|--------------------|
| - Zona norte barriada CORTIJOS DE MARIN..... | 78.337.700 |
| - Zona barriada de La Romanilla..... | 59.012.100 |
| TOTAL..... | 137.349.800 |

** Las obras de Alumbrado Publico que se pueden ejecutar en el ejercicio de 1999 son las que se indican a continuación con sus costos aproximados*

| | |
|--|---------------------|
| - Camino de La Gamberra | 10.000.000.- |
| - Prolongación de la C/. Santander..... | 8.000.000.- |
| - Avda. del Perú desde C/. Romanilla | 4.000.000.- |
| - C/. Zeus, C/. Apolo y adyacentes | 13.000.000.- |
| - Zona de la Romanilla | 15.000.000.- |
| - Finca de Cervantes | 12.000.000.- |
| - La Ponderosa | 8.500.000.- |
| - Las Palmerillas | 6.000.000.- |
| - La Lomilla del Puerto | 3.000.000.- |
| - Aguadulce detrás del Ambulatorio | 7.000.000.- |
| Total: | 86.500.000.- |

Por cuanto antecede, se propone al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente Acuerdo:

1º.- Solicitar a la Excelentísima Diputación Provincial de Almería la aprobación de las obras, instalaciones y servicios reseñados en la Propuesta.

2º.- Autorizar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos precise la ejecución del presente acuerdo.”

Antes de iniciarse la deliberación, el Portavoz del Grupo P.S.O.E., quien solicita se incluya las peticiones una partida de setenta millones para el alumbrado de Campillo del Moro.

Se inicia la deliberación tomando la palabra el Portavoz del Grupo P.S.O.E., quien manifiesta que este asunto se debería de haber sometido a consideración de la Comisión Informativa de Urbanismo, y que se Grupo va a apoyar la Propuesta si se incluye la enmienda planteada.

Toma la palabra el Portavoz del Grupo I.U.L.V.C.A., quien manifiesta que dado que la definición es susceptible de modificaciones, y que la aportación de la Diputación tiene un límite, su Grupo va a apoyar la Propuesta.

Toma la palabra el Sr. Concejale Delegado de Urbanismo, y manifiesta que no existe inconveniente en incluir en la propuesta la enmienda presentada por el Grupo Socialista.

No haciendo uso de la palabra ningún otro Concejale, por la Presidencia se somete a votación la Propuesta junto con la Enmienda citada, resultando **aprobada** por unanimidad de los veintiún Concejales asistentes, por lo que se declara **ACORDADO**:

1º.- Solicitar a la Excelentísima Diputación Provincial de Almería la aprobación de las obras, instalaciones y servicios reseñados en la Propuesta con la enmienda reseñada..

2º.- Autorizar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos precise la ejecución del presente acuerdo.

SEXTO.- APROBACION SI PROCEDE DICTAMEN DE LA COMISION INFORMATIVA DE PERSONAL Y REGIMEN INTERIOR DE FECHA 23 DE DICIEMBRE DE 1998, RELATIVO A BASES DE SOBRE CONVOCATORIA PUBLICA QUE HABRA DE REGIR A FIN DE CUBIR EN PROPIEDAD LAS SIGUIENTES PLAZAS: PERSONAL FUNCIONARIO: 3 PLAZAS DE ADMINISTRATIVOS, 1 PLAZA DE AGENTE EJECUTIVO, 1 PLAZA DE TECNICO DE GESTION. PERSONAL LABORAL: 1 PLAZA DE TRABAJADOR SOCIAL, 1 PLAZA DE AUXILIAR DE CLINICA, 1 PLAZA DE TECNICO DE GESTION DE INFORMATICA Y 1 PLAZA DE CAPATAZ DE LIMPIEZA.

Se da cuenta del siguiente **Dictamen**:

“DICTAMEN DE LA COMISION INFORMATIVA DE PERSONAL Y REGIMEN INTERIOR DE SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 23 DE DICIEMBRE DE 1.998, SOBRE CONVOCATORIA PUBLICA QUE HABRA DE REGIR A FIN DE CUBRIR EN PROPIEDAD LAS SIGUIENTES PLAZAS:

PERSONAL FUNCIONARIO :.3 PLAZAS DE ADMINISTRATIVOS, 1 PLAZA DE AGENTE EJECUTIVO, 1 PLAZA DE TECNICO DE GESTION.

PERSONAL LABORAL: 1 PLAZA DE TRABAJADOR SOCIAL, 1 PLAZA DE AUXILIAR DE CLINICA , 1 PLAZA DE TECNICO DE GESTION DE INFORMATICA Y 1 PLAZA DE CAPATAZ DE LIMPIEZA.

Dada cuenta de la Propuesta del Sr. Concejal Delegado de Personal y Régimen Interior, cuya literalidad se transcribe, ha sido dictaminada en la sesión celebrada por la Comisión Informativa de Personal y Régimen Interior de fecha 23 de Diciembre de 1.998, favorablemente con los votos a favor del Grupo Popular y las abstenciones de los Grupos P.S.O.E., Grupo I.U.L.V.-C.A. y Grupo Unión del Pueblo, contrayéndose a:

“PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE PERSONAL Y REGIMEN INTERIOR, RELATIVO A CONVOCATORIA PUBLICA PARA CUBRIR EN PROPIEDAD DETERMINADAS PLAZAS DE PERSONAL FUNCIONARIO Y LABORAL, INCLUIDAS EN EL PLAN DE EMPLEO DE 1.998.-

De conformidad con las medidas previstas en el Plan de Empleo aprobado por este Ayuntamiento para 1.998, se adjuntas las Bases elaboradas que habrán de regir la Convocatoria pública a fin de cubrir en propiedad las siguientes:

PERSONAL FUNCIONARIO :.3 plazas de Administrativos (Concurso-Oposición por promoción interna), 1 plaza de Agente Ejecutivo Concurso-Oposición, 1 plaza de Técnico de Gestión Concurso-Oposición por promoción interna.

PERSONAL LABORAL: 1 Plaza de Trabajador Social por Concurso-Oposición, 1 Plaza de Auxiliar de Clínica por Concurso-Oposición, 1 plaza de Técnico de Gestión de Informática por Concurso-Oposición por promoción interna y 1 plaza de Capataz de Limpieza por Concurso-Oposición por promoción interna.

Lo que se somete a dictamen de la Comisión Informativa de Personal y Régimen Interior a fin de elevarlo al Ayuntamiento Pleno para su aprobación si procede. Roquetas de Mar, 18 de Diciembre de 1.998.EL CONCEJAL DELEGADO DE PERSONAL Y REGIMEN INTERIOR. Fdo.: Nicolás Moreno Pimentel”

Lo que se eleva al Ayuntamiento Pleno para su aprobación si procede, a fin de proceder a la publicación del texto íntegro de las Bases en el B.O.P.Almería y B.O.J.Andalucía y extracto de la Convocatoria en el B.O.E. para general conocimiento. Roquetas de Mar, 23 de Diciembre de 1.998. EL CONCEJAL DELEGADO DE PERSONAL Y REGIMEN INTERIOR. Fdo.: Nicolás Moreno Pimentel.”

Por el Sr. Concejal Delegado de Personal se manifiesta que se ha detectado un error, en el sentido de que, en las Bases de la plaza de Auxiliar de Clínica, en el Baremo de Méritos, por servicios prestados en el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, debe decir, un punto por año de servicio, hasta un máximo de tres puntos.

Igualmente, se deberá señalar que la fase de Oposición, consistirá en desarrollar dos temas correspondientes a cada uno de los Bloques del Temario, que elegirán entre los propuestos por el Tribunal Calificador durante un tiempo máximo de tres horas, siendo necesario alcanzar un mínimo de cinco puntos en esta prueba para ser considerado Apto.

Se hace constar por la Secretaria, que las Bases objeto de este expediente, constan en el Acta de la Comisión Informativa de Personal y Régimen Interior de fecha 23 de diciembre del actual, que se incluyen como anexo, y de la que se dará cuenta a la Comisión Municipal de Gobierno.

No haciendo uso de la palabra ningún otro Concejal, por la Presidencia se somete a votación el Dictamen con las rectificaciones reseñadas, resultando **aprobado** por unanimidad de los veintiún Concejales asistentes, por lo que se declara **ACORDADO:**

1º.- Aprobar el Dictamen en todos sus términos con las rectificaciones de errores introducidas.

2º.- Autorizar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos precise la ejecución del presente Acuerdo.

SEPTIMO.- APROBACION SI PROCEDE DICTAMEN DE LA COMISION INFORMATIVA DE PERSONAL Y REGIMEN INTERIOR DE FECHA 23 DE DICIEMBRE, RELATIVO AL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA POLICIA LOCAL.

Se da cuenta del siguiente **Dictamen:**

“DICTAMEN DE LA SESION CELEBRADA POR LA COMISION INFORMATIVA DE PERSONAL Y REGIMEN INTERIOR DE SESION CELEBRADA EL DÍA 23 DE DICIEMBRE DE 1.998, RELATIVO A “REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA POLICÍA LOCAL”.-

Dada cuenta de la Propuesta del Sr. Concejale Delegado de Personal y Régimen Interior, cuyo literalidad se transcribe, ha dictaminado favorablemente por unanimidad de los asistentes el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Policía Local, cuya literalidad se transcribe:

PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE PERSONAL Y REGIMEN INTERIOR, RELATIVO AL “REGLAMENTO DEL CUERPO DE LA POLICIA LOCAL DE ROQUETAS DE MAR”.-

De conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 7/1.985 de 2 de Abril Reguladora de las Bases del Régimen Local, se somete a dictamen el “REGLAMENTO DEL CUERPO DE LA POLICÍA LOCAL DE ROQUETAS DE MAR”, a fin de elevarlo al Ayuntamiento Pleno para su aprobación inicial si procede, información pública y audiencia a los interesados por el plazo mínimo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias, resolución en su caso de las mismas, aprobación definitiva por el Ayuntamiento Pleno y publicación del texto íntegro en el B.O.P. Almería, Roquetas de Mar, 18 de Diciembre de 1.998. EL CONCEJAL DELEGADO DE PERSONAL Y REGIMEN INTERIOR. Fdo.: Nicolás Moreno Pimentel.

Lo que se eleva al Ayuntamiento Pleno a los efectos de su aprobación inicial si procede, exposición pública para reclamaciones y sugerencias y posterior remisión al Ayuntamiento Pleno para su aprobación definitiva. Roquetas de Mar, 23 de Diciembre de 1.998. EL CONCEJAL DELEGADO DE PERSONAL Y REGIMEN INTERIOR. Fdo.: Nicolás Moreno Pimentel.”

“REGLAMENTO DE REGIMEN INTERNO DEL CUERPO DE LA POLICÍA LOCAL DE ROQUETAS DE MAR”

INDICE

PREAMBULO

Deontología Profesional.

TITULO I

Generalidades y Funciones.

TITULO II

CAPITULO I: Escalas, Plantillas y Grados.

CAPITULO 2: Estructuración y Organización del Cuerpo.

TITULO III

CAPITULO I: Armamento.

CAPITULO II: Uniformidad.

TITULO IV

Régimen Ingreso y Ascenso.

TITULO V

Funcionamiento del Cuerpo.

TITULO VI

Deberes y Derechos de los Policías Locales.

TITULO VII

Régimen Disciplinario.

TITULO VIII

De los Derechos Sindicales.

DISPOSICIONES ADICIONALES.

DISPOSICIONES DEROGATORIAS.

PREÁMBULO

La profesión de policía requiere la práctica de unas cualidades morales que, sin ser exclusivas de los Cuerpos de Seguridad, se ven potenciadas e incluso trascendidas por las responsabilidades sociales que posee el agente de la autoridad. La deontología policial, definida por la Asamblea General de las Naciones Unidas, la Asamblea Parlamentaria del Consejo de Europa y la Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, debe ser plasmada en este Reglamento, para comprensión, asimilación y recordatorio para los funcionarios policiales en prácticas y de carrera.

1º. - La justicia debe ser norma fundamental del Policía Local y del honroso Cuerpo a que pertenece, de tal modo que su actuación "nadie tenga nada que esperar del favor ni temer de la arbitrariedad".

2º. - La integridad constituye el fundamento y la grandeza de la profesión del Policía Local quien se opondrá firmemente a toda práctica de adulación, soborno o corrupción, denunciándola ante sus superiores jerárquicos y, si constituyera delito, ante los Tribunales de Justicia.

3º. - El Policía Local será en todo momento consciente de que el ejercicio de la autoridad es un servicio a la Comunidad, a la que está obligado a garantizar el pleno disfrute de sus derechos constitucionales y especialmente la seguridad, convivencia y calidad de vida de todos sus miembros.

4º. - El Policía Local debe lealtad a la Corporación Municipal, a sus mandos jerárquicos, a sus compañeros, al Cuerpo al que pertenece y a las Normas que regulan su profesión.

5º. - La disciplina es la base de toda comunidad jerarquizada y su práctica diaria constituye la razón de toda fuerza, coherencia y eficacia.

6º. - El Policía Local precisa, para el siempre difícil cumplimiento de su deber, de un alto grado de disciplina que le impulse a obrar, cuando se encuentre solo, con el mismo entusiasmo, corrección y entrega al servicio como demostraría en presencia de sus Jefes.

7º. - La disciplina se manifiesta con la aceptación y exacto cumplimiento de las órdenes recibidas y se exterioriza con las muestras de afecto, respeto y subordinación a los mandos.

8º. - La actuación de un Policía Local deberá estar siempre presidida por la más rigurosa imparcialidad, siéndole exigible un elevado grado de neutralidad política, cualquiera que fuera la ideología de la Corporación municipal a la que sirve.

9º. - La murmuración quebranta la disciplina y es un factor de desunión entre mando y subordinado e incluso entre los mismos compañeros, circunstancia por la que todos los miembros de este Cuerpo deben esforzarse en erradicarla de su quehacer cotidiano.

10º. - El Policía Local deberá cooperar con diligencia, generosidad y eficacia con sus compañeros de otros Cuerpos de Seguridad con quienes deberá sentirse identificado por lazos de amistad, de mutuo respeto y de servicio a una tarea común.

11º. - La discreción es norma obligada en el tratamiento de los asuntos del servicio a que tenga acceso el Policía Local, condicionando las intervenciones, que por su trascendencia así lo requieran, al mantenimiento del secreto profesional.

12º. - El amor a la responsabilidad y el espíritu de iniciativa son conceptos indispensables en la actuación de un Policía Local, constituyendo el mejor testimonio de la plena aceptación de una disciplina racional y sólida que le predispone al más exacto cumplimiento del servicio y a la fidelidad a los propósitos del mando, incluso en el caso de inexistencia de órdenes concretas.

13º. - Ningún Policía Local deberá obedecer órdenes ilegales o delictivas, asumiendo la responsabilidad de su acción u omisión.

14º. - La satisfacción del deber cumplido es la mayor recompensa a que debe aspirar un Policía Local y a conseguirlo debe orientar todos los actos de su vida profesional.

15º. - La cultura y la educación elevan el prestigio del Policía Local y dignifican su imagen ante una sociedad que exige a sus agentes de la autoridad maneras y comportamientos siempre correctos, incluso cuando se vean abocados a intervenciones coactivas o a reclamar legítimos derechos profesionales.

16º. - La cordialidad y la mutua consideración deben caracterizar las relaciones entre todos los componentes del Cuerpo, sea cual fuere la categoría o cargo que desempeñen.

17º. - El testimonio de sentir un sincero compañerismo se manifiesta compartiendo los éxitos, los problemas y los esfuerzos del compañero como si fueran propios.

18º. - La jerarquización del Cuerpo obliga a respetar las atribuciones de los escalones inmediatos superiores e inferiores. En razón de este principio, a nadie está permitido acudir a un mando sin conocimiento y autorización de su inmediato superior. Asimismo todo mando transmitirá sus órdenes a través de su inmediato subordinado y si considerase oportuno relacionarse con algún otro lo hará poniéndolo en conocimiento del superior de la persona requerida.

19º. -El reconocimiento de la labor profesional supone siempre un estímulo que compromete, a quien lo recibe, a hacer honor a la distinción merecida.

20º. - El saludo es una demostración externa de educación, respeto y disciplina que honra y distingue a todo colectivo jerarquizado.

21º. - El saludo obliga a todos, mandos y subordinados, porque establece vínculos de mutuo respeto y de unión espiritual entre todos los miembros de una comunidad uniformada. Su práctica sólo puede ofender a quien no tiene seguridad en sí mismo o no es consciente de la categoría humana o social que conlleva el ser representante de la autoridad.

22°. -*Todos los componentes del cuerpo tienen el tratamiento de usted, reservando el tuteo a los casos de amistad, previa aceptación voluntaria de las personas en relación, y nunca como derecho o imposición de mando o antigüedad.*

23°. - *El subordinado reprendido o sancionado deberá ser consciente de que la corrección impuesta lo es por bien del servicio y que, por ello mismo, debe convertirse en un estímulo de superación y en la rectificación de una conducta equivocada sin que, por tanto, haya lugar al desánimo o al rencor.*

24°. - *La mayor antigüedad profesional merece siempre un trato diferente por parte de todos los compañeros de una misma categoría.*

25°. - *Los miembros del Cuerpo de la Policía Local deben tener siempre presente que su principal razón de ser es el servicio a la comunidad ciudadana y que, por ello, su dedicación y entrega al mismo debe ser constante, abnegada y ejemplar, teniendo el orgullo de ser considerados los más sacrificados de los funcionarios municipales.*

TITULO I

GENERALIDADES Y FUNCIONAMIENTO

Artículo 1º

La Policía Local de Roquetas de Mar está integrada en un Cuerpo único, con la denominación genérica de “Cuerpo de Policía Local de Roquetas de Mar”, y sus dependencias las de “Jefatura de Policía Local de Roquetas de Mar”. Los funcionarios que pertenecen al mismo tienen la denominación genérica de “Policía Local” y el carácter de Agentes de la Autoridad a todos los efectos.

El Cuerpo de Policía Local de Roquetas de Mar es un Instituto armado, de naturaleza civil, con estructura y organización jerarquizada, bajo la superior autoridad del Alcalde.

El Alcalde, a iniciativa propia o a propuesta del Concejal Delegado, decidirá que tipo de servicios se presta con armas y cuales no.

Artículo 2º

La Policía Local es un Cuerpo de Seguridad cuya misión es hacer respetar las Ordenanzas y demás disposiciones municipales, proteger el libre ejercicio de los derechos y libertades, garantizar la seguridad ciudadana y el cumplimiento de la Constitución.

Dentro del término municipal de Roquetas de Mar la Policía Local ejercerá las siguientes funciones:

a) *Proteger a las autoridades de la Corporación Local, y vigilancia o custodia de sus edificios e instalaciones, así como la custodia y seguridad de aquellos miembros de la Corporación designados por la Alcaldía-Presidencia. Les corresponde la vigilancia de los edificios, monumentos, parques, jardines, playas y de todos los lugares y bienes que constituyen el patrimonio municipal.*

b) *Ordenar, señalizar y dirigir el tráfico en el casco urbano y travesías de población, de acuerdo con lo establecido en las Normas de Circulación, en tal sentido le corresponderá:*

- *El encauzamiento de la circulación rodada y peatonal, así como la participación en la educación vial, prestando la colaboración precisa a los organismos y centros que lo soliciten; la vigilancia de los estacionamientos públicos e intersecciones viales y los demás cometidos que tiendan a dar fluidez y seguridad al tráfico, aplicando tanto las disposiciones dictadas por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar como las de rango superior que sean pertinentes.*
- *Colaborar y participar con los órganos técnicos de planificación y señalización del tráfico.*

c) *Intervenir e/o instruir atestados por accidentes de circulación dentro del casco urbano y travesías de población.*

d) *Policía Administrativa, en lo relativo a Ordenanzas, Bandos y demás disposiciones municipales en el ámbito de su competencia.*

e) *Participar en las funciones de Policía Judicial, en la forma establecida en la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de Marzo, que regula las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. A tal efecto tendrá la obligación de instruir y cursar a la Autoridad Judicial los atestados que se deriven de sus funciones así como los instrumentos y pruebas del delito y detenidos.*

f) *La prestación de auxilio en los casos de accidente, catástrofe o calamidad pública, participando, en la forma prevista en las Leyes, en la ejecución de los planes de Protección Civil, actuando siempre en estos supuestos bajo las órdenes de sus superiores jerárquicos.*

g) *Efectuar diligencias de prevención y cuantas actuaciones tiendan a evitar la comisión de actos delictivos en el marco de colaboración establecido en las Juntas de Seguridad.*

h) *Vigilar los espacios públicos y colaborar con las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad de Estado y con la Policía de la Comunidad Autónoma Andaluza en la protección de las manifestaciones y el mantenimiento del orden en grandes concentraciones humanas, cuando sean requeridos para ello.*

i) *Cooperar en la resolución de los conflictos privados cuando sean requeridos para ello.*

j) *Velar por la convivencia ciudadana, actuando en todas aquellas situaciones que produzcan un deterioro de la misma, colaborando en el mantenimiento de la seguridad ciudadana bajo sus propios mandos.*

- k) *Velar por el cumplimiento de la normativa vigente en materia de medio ambiente y protección del entorno.*
- l) *Participar en la enseñanza de Educación Vial, colaborando con otros centros y organismos.*
- m) *Cooperar con la representación corporativa.*

Artículo 3º

La Policía Local de Roquetas de Mar podrá ampliar su competencia territorial fuera del término municipal, cuando sea requerida para ello por la autoridad competente en situaciones de emergencia, y siempre con la preceptiva autorización de la Alcaldía.

Cuando por insuficiencia temporal de los servicios sea necesario reforzar la dotación de la plantilla, los Ayuntamientos podrán convenir entre ellos el que los Policías Locales de otros municipios puedan actuar en sus términos municipales por tiempo determinado en Comisión de Servicio. Estos convenios habrán de ser comunicados a la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía con antelación a su puesta en marcha.

Los servicios que se realicen fuera del término municipal se harán bajo la superior Jefatura del Alcalde del municipio donde actúen, designando la Consejería de la Gobernación el mando operativo en función de la naturaleza y peculiaridad del servicio.

Artículo 4º

Todos los miembros del Cuerpo de Policía Local de Roquetas de Mar estarán dotados de un carnet profesional específico, de acuerdo con lo establecido en el artículo 12 del Decreto 199/1991 de la Junta de Andalucía, desarrollado por la Orden de 10 de Diciembre de 1991.

Artículo 5º

Las funciones atribuidas en este Reglamento a la Policía Local, serán prestadas por gestión directa, sin órgano especial de administración

TITULO II ESCALAS, PLANTILLA Y GRADOS. ESTRUCTURACIÓN Y ORGANIZACIÓN DEL CUERPO.

CAPITULO I: ESCALAS, PLANTILLAS Y GRADOS.

Artículo 6º

En el Cuerpo de Policía Local del Ayuntamiento de Roquetas de Mar existen ordenadas, de mayor a menor, las siguientes categorías profesionales:

a) *Escala Técnica o de mando:*

- *Oficial; Grupo A.*

b) *Escala Ejecutiva:*

- *Suboficial; Grupo B.*
- *Sargento; Grupo C*

c) *Escala Básica:*

- *Cabo; Grupo D.*
- *Policía; Grupo D.*

Conforme al artículo 16 de la Ley 1/1989, de 8 de mayo, de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía, la titulación exigida para acceder a las distintas escalas será la establecida para los grupos fijados en el artículo 25 de la Ley 30/1984, de medidas para la reforma de la función pública, con la siguiente correspondencia:

- *Escala Técnica: Grupo A.*
- *Escala Ejecutiva: Grupos B y C.*
- *Escala Básica: Grupo D.*

Estas titulaciones podrán sustituirse por Cursos realizados en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, del nivel correspondiente, convalidados por el Ministerio de Educación y Ciencia. Cada una de las categorías citadas contará con las plazas que se fijen en la correspondiente plantilla del cuerpo.

CAITULO II: ESTRUCTURACIÓN Y ORGANIZACIÓN DEL CUERPO.

Artículo 7°

El Cuerpo de la Policía Local se organizará en Departamentos o Grupos; los Grupos en Unidades y las Unidades en Patrullas.

Artículo 8°

Se crean los siguientes departamentos:

- a) Tráfico-Patrulla Rural-Medioambiente-Playas.*
- b) 092-Policía de Barrio.*
- c) Policía Administrativa.*

Se crean las unidades de: Tráfico, Patrulla Rural y Medio Ambiente, Oficina de Denuncias y Atestados, 092, Información y Prevención, Policía Administrativa y Policía de Barrio, y aquellas otras que según las necesidades del servicio se estimen necesarios. Así mismo se crearan los Destacamentos de la Zona Norte y Zona Sur.

Artículo 9°

Los Departamentos y Grupos estarán mandados por los Sargentos y las Unidades estarán mandadas por los Cabos.

Cuando por falta de efectivos del Cuerpo no sea posible que el mando se ejerza por personal de la correspondiente categoría, según lo indicado en el párrafo anterior, el Jefe de la Policía Local elevará propuesta al Alcalde o Concejal Delegado para que se designe para tal puesto al componente del Cuerpo de la categoría inmediata inferior que considere más idóneo, sin que ello suponga derecho o preferencia alguna a ocupar el puesto vacante, el cual se proveerá de acuerdo con lo dispuesto por este Reglamento.

Las sustituciones accidentales corresponderá ejercerlas al componente del Cuerpo más antiguo en la categoría inmediata inferior que preste su servicio en el Grupo o Unidad. Esta situación cesará con el suceso que la motivó y no supondrá derecho o preferencia a ocupar el puesto vacante, que se proveerá de acuerdo con lo estipulado por este Reglamento.

Artículo 10°

Los miembros del Cuerpo de la Policía Local, figurarán en las correspondientes relaciones de Personal del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, de acuerdo con lo establecido en las disposiciones que regulan la materia.

Artículo 11°

El Alcalde es el Jefe Superior del Cuerpo de Policía Local, quién podrá delegar las competencias en el Concejal que designe.

Las competencias del Alcalde son las siguientes:

- a) Organizar y estructurar los Servicios de Policía Local, dictando los Bandos, Ordenes, Circulares o Instrucciones convenientes.*
- b) Nombrar y destinar los Mandos, Policías y aspirantes con arreglo a las normas estipuladas por este Reglamento para la selección y plantilla del Cuerpo.*
- c) Premiar, sancionar y suspender a los componentes del Cuerpo, con sujeción a las normas determinadas por este Reglamento y la Legislación vigente.*
- d) Formular los proyectos y programas de inversiones relativas al Cuerpo para su inclusión en los planes y programas municipales.*
- e) En general, ejercer el mando directo de la Policía Local, cuando lo estime conveniente.*

Artículo 12°

Corresponde al Jefe del Cuerpo y/u Oficial:

- a) Ejercer el mando directo de los Grupos y Unidades del Cuerpo y de los Servicios adscritos a la Jefatura.*
- b) Ejercer el mando sobre todo el personal del Cuerpo mediante las estructuras jerárquicas establecidas y controlar el cumplimiento de las obligaciones de dicho personal.*
- c) Controlar la ejecución de los servicios y comprobar la consecución de los objetivos propuestos.*
- d) Prevenir las necesidades y preparar la planificación del gasto y la previsión de las inversiones.*
- e) Proponer los nombramientos de los Mandos y destinos de todo el personal del Cuerpo.*
- f) Elevar al Alcalde o Concejal Delegado los proyectos para la renovación y perfeccionamiento de los procedimientos, sistemas y métodos de actuación.*
- g) Acudir en cuanto tenga conocimiento de ello, personalmente, al lugar de todo suceso grave, incendio o*

cualquier otro hecho de la misma naturaleza que ocurra dentro del término municipal, disponiendo la prestación de los servicios y adoptando las medidas necesarias. Informará de manera inmediata a la Alcaldía o Concejal Delegado, especialmente cuando la magnitud del caso lo requiera.

h) Formular anualmente la Memoria del Cuerpo, en la que indicará las mejoras que estime convenientes y los procedimientos a seguir para llevarlas a efecto. Asimismo realizará un inventario de existencias, con la periodicidad indicada en el párrafo anterior, de todo el material del Cuerpo, con expresión de su estado de conservación.

i) Siempre que lo crea conveniente y con la frecuencia que la buena marcha de los servicios lo exija, pasará revistas generales o parciales a los efectivos respecto a instrucción, vestuario, material, equipo, mobiliario, locales y dependencias, velando para que se hallen siempre en perfecto estado de policía y funcionamiento.

j) Proponer los correctivos disciplinarios, así como las distinciones que para los componentes del Cuerpo se determinan en el presente Reglamento, al Alcalde o Concejal Delegado.

Conceder felicitaciones al personal a través de las Ordenes del Cuerpo por servicios o actos de notoria relevancia y a propuesta de la Junta de mandos, constando las mismas en su expediente personal.

k) Procurar que sus inferiores jerárquicos obren con plena libertad e iniciativa, dentro del círculo de sus respectivas atribuciones.

l) Periódicamente se reunirá, al menos una vez al mes, con sus inmediatos inferiores jerárquicos u otros Mandos que estime convenientes para estudiar la programación y coordinación de las tareas encomendadas al Cuerpo e informarles de las directrices que han de guiar su gestión.

m) Cuidar de que se cumplan las disposiciones legales y reglamentarias, así como las resoluciones de la Alcaldía-Presidencia y los acuerdos de la Corporación, reguladores de la Policía Local.

n) Dictar instrucciones para su cumplimiento en el ámbito de su competencia.

ñ) Velar por la correcta atención y custodia de los ciudadanos y sus derechos, por parte de los efectivos a su cargo.

o) En el ejercicio de sus funciones será asistido por la Junta de Mandos, dotada de los medios personales y materiales necesarios.

p) Dirigir los establecimientos efectos a los servicios de Policía Local.

q) Representar al Cuerpo de la Policía Local en los actos oficiales.

r) Trasladar al Alcalde por conducto reglamentario todos los escritos, quejas y denuncias formuladas por el ciudadano.

s) Asistir a las reuniones de la Junta Local de Seguridad.

t) Supervisar las actuaciones del personal a sus órdenes en acto de servicio, corrigiendo las posibles deficiencias que observara, haciéndose responsable de dichas actuaciones.

u) Informar, tanto de las actuaciones meritorias y destacables del personal a sus órdenes, como de las infracciones que pudiera cometer.

v) Velar por el personal a sus órdenes, así como por la conservación, mantenimiento y limpieza del material encomendado.

w) Velar por el mantenimiento de las normas de presentación del personal, puntualidad y disciplina, dando parte de las deficiencias

detectadas, cuya corrección oportuna no esté dentro de sus atribuciones.

x) Desplegar el personal a sus órdenes en la vía pública de forma que su utilización sea lo más racional posible, es decir, que durante un turno de servicio puedan asignarse a un mismo componente diversas misiones a distintas horas, dentro de la diversidad de funciones que tiene asignada la Policía Local.

aa) Acudir, al menos una vez a la semana, al pase de vista de cada uno de los turnos del personal, con el fin de comprobar la correcta ejecución de dicho acto.

ab) Efectuar una valoración anual, como mínimo del personal.

ac) Mantener el nivel de competencia adecuado, en cuanto a conocimientos profesionales de sus subordinados, manteniéndose en constante relación con los mismos, para conocer sus peculiares condiciones, su capacidad, sus cualidades y defectos.

ad) Tendrá facultad para imponer a sus Subordinados las sanciones por faltas leves y apercibimientos que procedan, todo ello bajo el superior criterio del Alcalde-Presidente.

ae) Cualquier otra que se derive del ejercicio del cargo.

Artículo 13º

Corresponde al subjefe del Cuerpo ó suboficial:

La Subjefatura del Cuerpo, será desempeñada a propuesta de la Jefatura y previo nombramiento del Sr. Alcalde, por el Mando de mayor graduación excluido el Jefe, en caso de coincidir en la misma graduación más de un funcionario, ocuparía la Subjefatura aquel que poseyera mayor profesionalidad en función de los criterios generales de capacidad, mérito y antigüedad, oído el informe de Jefatura sobre la base de las circunstancias antes manifestadas.

a) Coordinar con el Oficial-Jefe la actuación y funcionamiento de todos los servicios del Cuerpo.

b) Sustituir al Oficial-Jefe, cuando éste se encuentre ausente, fuera de servicio, o en los casos de vacante, enfermedad o permiso.

- c) Colaborar y auxiliar de forma inmediata al Jefe del Cuerpo.
- d) Supervisar las funciones administrativas de las oficinas generales del Cuerpo ostentando la cualidad de Secretario de la Jefatura.
- e) Informar al Oficial-Jefe sobre aquellas materias relativas al buen gobierno del servicio, formulando las propuestas que considere oportunas para el mejor funcionamiento de los servicios.
- f) Ejercer todas las funciones que le delegue el Jefe del Cuerpo.
- g) Girar visitas de inspección periódica y frecuente, cuando lo considere conveniente a los lugares en que preste servicio el personal a sus ordenes para comprobar su correcta ejecución, y corregir cualquier anomalía que se detecte en el servicio durante los turnos de mañana, tarde y noche.
- h) Revisar los partes de novedades cursados por los mandos y policías indicando las observaciones que considere convenientes, ordenando lo que proceda a los servicios técnicos municipales, a fin de que se resuelvan las anomalías que se observen en la vía pública, informando de todo ello al Oficial-Jefe, cuando exista alguna novedad de importancia y de relevancia.
- i) Revisar el material y las instalaciones del Cuerpo para su buen funcionamiento y conservación.
- j) Proponer al Oficial Jefe las felicitaciones que corresponda al personal por servicios meritorios realizados, así como dar cuenta inmediata de las irregularidades que observe en la prestación de servicios.

Artículo 14º

Corresponde a los Sargentos:

- a) Distribuir los servicios de los Grupos que tengan asignados, así como los turnos de libranza de los inferiores jerárquicos a sus órdenes.
- b) Pasar revista, al menos una vez a la semana al personal y al material destinado a sus Grupos o departamentos.
- c) Mantener estrecho contacto con sus inferiores jerárquicos, sirviendo de eficaz nexo de unión entre ellos y la Junta de Mandos.
- d) Colaborar con el suboficial en las valoraciones que a estos correspondan.
- e) Auxiliar de forma directa a sus superiores para el mejor desempeño de sus funciones, y sustituirles en sus ausencias.
- f) Y cualquier otra función que se derive del ejercicio de su cargo.
- g) Sustituir al subjefe cuando este se encuentre ausente, fuera de servicio, o en los casos de vacante, enfermedad o permiso.
- h) Informar al suboficial 2º Jefe del Cuerpo sobre aquellas materias relativas al buen gobierno del mismo, formulándole las propuestas que considere oportunas para el mejor funcionamiento de los servicios.
- i) Ejercer las funciones que le delegue el subjefe del Cuerpo.
- j) Presidir los actos de toma y entrega del servicio, dando lectura del mismo.
- k) Velar por el exacto cumplimiento de las instrucciones y servicios encomendados al personal a sus órdenes.
- l) Revisar directamente, antes de iniciar el servicio, al personal a sus órdenes, así como el material encomendado, en orden a la debida presentación, mantenimiento y conservación.
- m) Girar visita de inspección periódica y frecuente a los lugares o zonas en que preste servicio el personal a sus órdenes, para comprobar su correcta ejecución y corregir cualquier anomalía que se detecte en el mismo.
- n) Dar cuenta de las incidencias que en el transcurso del servicio pudieran producirse, verbalmente o por escrito, según la importancia de las mismas.
- ñ) Efectuar la valoración anual, como mínimo, de los Cabos y Policías a sus órdenes.
- o) Controlar la utilización más racional posible del personal a sus órdenes, de tal modo que durante un turno de servicio puedan asignarse a un mismo componente diversas misiones a distintas horas, dentro de la diversidad de funciones que la Policía Local tiene asignadas.
- p) Colaborar con los Cabos y Policías en las funciones especificadas en este Reglamento para la Policía Local, asumiendo las actuaciones, en conjunto, el puesto de mayor responsabilidad o peligro, si lo hubiera.
- q) Y cualquier otra que se derive del ejercicio de su cargo.

Artículo 15º

Corresponde a los Cabos:

- a) Supervisar los servicios encomendados a los Policías a su cargo, así como que éstos hagan una utilización correcta del material que les haya sido asignado.
- b) Velar por el cumplimiento de los servicios encomendados a los policías a sus órdenes, siendo responsable ante su inmediato superior jerárquico de la correcta realización de éstos.
- c) Dar cuenta al Sargento que le corresponda de los servicios meritorios que realice el personal sus órdenes, así como de las irregularidades que pudiera cometer.
- d) Colaborar con los Policías en la realización de las funciones estipuladas por este Reglamento para la Policía Local, asumiendo las actuaciones, en conjunto, el puesto de mayor responsabilidad o peligro, si lo hubiere.
- e) Auxiliar en sus funciones al Sargento que le corresponda.

j) Y cualquier otra que se derive del ejercicio de su cargo.

Artículo 16°

Corresponde a los Policías:

El exacto desempeño de las funciones genéricas que se les encomiendan en el presente Reglamento, así como las específicas del destino concreto que desempeñen, cumpliendo puntualmente las órdenes de sus superiores jerárquicos orientadas a dichas finalidades.

TITULO III ARMAMENTO Y UNIFORMIDAD CAPITULO I: DEL ARMAMENTO.

Artículo 17°

Para la asignación, tenencia, custodia, mantenimiento y conservación del arma de fuego reglamentaria y de su munición, se estará a lo dispuesto en el Reglamento de Armas y demás legislación complementaria, así como a lo establecido en el presente Reglamento.

Artículo 18°

El arma de fuego reglamentaria, su guía de pertenencia y la munición correspondiente, será retirada definitivamente al personal de la Policía Local y entregadas en la Jefatura del Cuerpo en los siguiente supuestos:

- a) *Al pasar a la situación de segunda actividad por edad, salvo que a solicitud del interesado y previa realización de reconocimiento psicofísico y pruebas prácticas, supere unos niveles mínimos de la aptitud mencionada en el artículo anterior.*
- b) *Por jubilación, excedencia o situación de servicios especiales.*
- c) *Por enfermedad o disminución psicofísica que incapacite para la tenencia del arma de fuego.*
- d) *En caso de sanción firme de separación definitiva del servicio.*
- e) *Por comisión de infracciones en la que la legislación aplicable prevea la retirada del arma.*
- f) *Por fallecimiento del titular, en cuyo caso el encargado de armamento, se ocupará de obtener el arma, guía de pertenencia y munición correspondiente para su tramitación oportuna.*

Artículo 19°

1. - El arma de fuego reglamentaria, su guía de pertenencia y la munición correspondiente, será retirada con carácter temporal en los siguiente casos:

- a) *Por impedimentos físicos o psíquicos sobrevenidos.*
- b) *Como medida cautelar en asuntos disciplinarios, en tanto se sustancia la investigación y/o el expediente.*
- c) *Por resolución de la Autoridad Judicial en asunto penal relacionado con el uso del arma de fuego.*
- d) *Por pérdida, sustracción o destrucción de la guía de pertenencia, hasta que se le asigne nueva guía.*
- e) *Por incumplimiento de la obligación de revista del arma en el plazo fijado, hasta que la situación quede legalizada.*
- f) *Durante el cumplimiento de sanción firme, penal o administrativa, de suspensión de empleo.*

2. -La Jefatura del cuerpo determinará los tramites, requisitos y obligaciones a cumplir para la efectividad de esta retirada.

Artículo 20°

La retirada del arma reglamentaria, ya sea con carácter temporal o definitivo, comporta que el interesado no pueda utilizar cualquier otra arma de fuego en la prestación de servicio, ni realizar las prácticas de tiro periódicas.

Artículo 21°

1. - Los miembros de la Policía Local están obligados a portar el arma de fuego y la munición reglamentaria dentro de las fundas y cartucheras que se determinen, durante la prestación del servicio.

2. - No obstante lo dispuesto en el número anterior, se estará exento de esta obligación en las situaciones siguientes:

- a) *Servicios burocráticos o los prestados en el interior de dependencias policiales y judiciales sin tener asignadas misiones de vigilancia.*
 - b) *En el ejercicio de funciones de enseñanza como monitor de educación vial y en parques infantiles de tráfico.*
 - c) *En los actos protocolarios que se determinen.*
3. - *Por ningún motivo se hará alarde del arma ni aún con fines intimidatorios, salvo que sea patente un daño grave, inmediato o irreparable que justifique su uso.*

Artículo 22°

La Jefatura del cuerpo abrirá un expediente individual de cada arma reglamentaria asignada a su personal. En este expediente se consignarán todos los datos y vicisitudes del arma, de la guía y de la munición que fueren entregadas.

Artículo 23°

- 1. - *Dado que en el ejercicio de sus funciones, el Agente puede encontrarse en situaciones en las cuales haya de hacerse uso del arma, ésta ha de hallarse en perfecto estado de funcionamiento, lo que obliga a prestar permanente atención a su cuidado y mantenimiento, absteniéndose durante su mantenimiento de realizar manipulación alguna con el arma de fuego.*
- 2. - *Cualquier anomalía o defecto en el funcionamiento del arma será comunicada al encargado de armamento, absteniéndose el interesado de manipular o de gestionar particularmente la reparación de estas deficiencias.*
- 3. - *Igualmente, se prohíbe alterar las características de las armas o el modificar, manipular ni recargar la munición con la que se les haya dotado.*

Artículo 24°

La guía de pertenencia siempre acompañará al arma, tanto en el caso de tenencia, como de reparación, depósito o transporte.

Artículo 25°

- 1. - *En caso de pérdida, sustracción o destrucción del arma, la munición o la guía de pertenencia, el interesado lo comunicará inmediatamente al encargado de armamento, quien abrirá investigación para determinar la responsabilidad disciplinaria en que hubiere podido incurrir su titular y proponer las medidas correctivas que, en su caso, procedan.*
- 2. - *En estos supuestos, el encargado de armamento dará conocimiento inmediato a la Jefatura del Cuerpo, a los efectos de trasladar la información necesaria al Servicio de Intervención de Armas de la Guardia Civil.*

Artículo 26°.

- 1. - *La Jefatura del Cuerpo de Policía Local contará con armeros o cajas de seguridad autorizadas, en locales seguros y sometidos a vigilancia permanente.*
- 2. - *El encargado de armamento será responsable de estos armeros o cajas de seguridad y tendrá inventariadas todas las armas y munición depositadas, formalizando documentalmente las entregas y las retiradas que se efectúen.*
- 3. - *Todas las armas que estén por asignar o reparar, así como la munición debe estar en el armero de seguridad o en locales seguros, inventariadas y bajo la supervisión del mando encargado del armero, según las disposiciones al respecto en el Reglamento de Armas.*

Artículo 27°.

Los miembros de la Policía Local deberán depositar su arma reglamentaria en los armeros de la Jefatura al finalizar su servicio diario.

Artículo 28°.

- 1. - *Con la periodicidad que las necesidades del servicio y las disponibilidades de munición lo permitan, el personal realizará prácticas de tiro semestrales, y como mínimo una anual, tanto para mantenerse e incrementar su aptitud como para verificar las condiciones de uso y conservación del arma asignada. Dichas prácticas serán obligatorias, dentro del horario de servicio, para todos los poseedores de arma.*
- 2. - *Las prácticas de tiro se realizaran en lugares, locales o galerías acondicionados para tal fin, y con las medidas de seguridad establecidas en las normas constructivas y técnicas de utilización.*

3. - El control de los ejercicios será realizado por el instructor nombrado al efecto, que debe estar en posesión de la titulación técnica adecuada, quién será responsable del desarrollo de los mismos en condiciones de seguridad y eficacia didáctica. El armamento de uso colectivo que se designe para la realización de tiro será revisado por el instructor y se depositará en locales con las suficientes medidas de seguridad o en el armero al efecto.

Artículo 29°.

Periódicamente se llevará a cabo la revista de todas las armas la cual será realizada ante el mando designado por la Jefatura, de conformidad con la legislación vigente.

Artículo 30°.

El arma corta reglamentaria será facilitada por el Excmo. Ayuntamiento, debiendo dotarse de ella a todos los agentes que puedan portarla. En los casos especiales, que determine el Alcalde, el personal en activo podrá poseer una segunda arma.

Artículo 31°.

Los cabos y policías deberán portar obligatoriamente durante el servicio, la defensa homologada reglamentariamente. Se exceptúan aquellos servicios que se prestan en las dependencias policiales salvo los de vigilancia.

CAPITULO II: DE LA UNIFORMIDAD.

Artículo 32°

La uniformidad, complementos e identificación de los Policías Locales de Roquetas de Mar serán los que se establecen en la Orden de 10/12/1991 que desarrolla el Decreto 199/1991 de fecha 29 de octubre de la Consejería de la Gobernación de la Junta de Andalucía por el que se establece el uniforme de las Policías Locales, así como lo recogido en el Reglamento de Vestuario de este Ayuntamiento, según el Pacto de Funcionarios.

Artículo 33°

Todos los miembros del Cuerpo de Policía Local, cuando estén en acto de servicio, tienen el carácter de Agentes de la Autoridad a todos los efectos legales.

Se entenderá que están en acto de servicio siempre que vistan el uniforme reglamentario o cuando, sin vestirlo, se haga necesaria su intervención para prevenir o evitar la comisión de delito o falta, o para detener a sus autores acreditando en este caso su condición mediante el correspondiente carnet profesional.

Artículo 34°

Es obligatorio el uso del uniforme en acto de servicio para todos los miembros del Cuerpo de Policía Local.

La Alcaldía-Presidencia, o el Concejale Delegado, a propuesta del Jefe del Cuerpo, podrá eximir temporal o permanentemente a los funcionarios del Cuerpo destinados a cometidos especiales y concretos del uso del uniforme reglamentario, siempre que la naturaleza de tales cometidos así lo aconseje. Si estos funcionarios tienen que acreditar su personalidad como Agentes de la Autoridad, lo harán en la forma que previene el artículo anterior. Tal decisión podrá ser comunicada a la Junta Local de Seguridad.

Los policías que presten servicios de información y vigilancia vestidos de paisano tendrán en todo momento el carácter de Agentes de la Autoridad.

Artículo 35°

Fuera del horario de servicio o de los actos que se deriven de sus funciones, estará prohibido el uso del uniforme, salvo aquéllos casos que lo autorice la Jefatura del Cuerpo.

Artículo 36°

El Ayuntamiento de Roquetas de Mar, costeará a cargo del presupuesto ordinario, la perfecta uniformidad de todos los componentes del Cuerpo de la Policía Local. A tal efecto, las prendas serán repuestas transcurrido el plazo de caducidad que a cada una de ellas se fije, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de Vestuario de este Ayuntamiento.

En el caso de que se produzca deterioro prematuro de alguna prenda o elemento del uniforme o equipo, se procederá a su reposición y se ordenará que se instruya la oportuna información para averiguar las causas de dicho deterioro y proceder en consecuencia con el abono de forma particular del importe de la reposición si existiera negligencia o descuido.

Artículo 37°

El cambio de uniformidad entre estaciones climáticas será ordenado por la Jefatura ó Sub-Jefatura del Cuerpo, quedando, no obstante, a criterio del Jefe del Turno, el uso de anorak en invierno, conjuntamente.

Los dos miembros de la pareja usaran siempre la misma uniformidad.

Artículo 38º

Se prohíbe la utilización del uniforme de modo incompleto, así como la descuidada colocación de las prendas que lo componen, y el uso de gafas de espejos u otras prendas llamativas.

Las prendas de uniformidad deben estar perfectamente limpias, planchadas y cepilladas. No se utilizarán prendas deterioradas.

No se podrán utilizar insignias, cordones o similares no autorizados o incluidos en la uniformidad reglamentaria, así como colgarse del uniforme llaveros o cualquier otro objeto.

Todos los botones del uniforme irán perfectamente abrochados y en especial el correspondiente, al cuello de la camisa, al que se ajustará debidamente la corbata. La cremallera de la cazadora irá completamente subida.

No se dejará ver bajo el uniforme prendas no reglamentarias como camisetas, chalecos, etc.

Se abstendrán de portar en los bolsillos de las prendas de uniformidad en especial de las camisas, cualquier objeto que sobresalga impidiendo su abotonadura.

El uso de la prenda de cabeza será obligatorio durante la prestación del servicio y durante toda intervención que se realice, a excepción de los lugares cubiertos que se autorice, en el interior de vehículos o en donde las circunstancias del servicio lo aconsejen.

Artículo 39º

Al personal femenino que se encuentre en estado de gestación le será sustituido su uniforme habitual por un vestido pre-mamá y rebeca de color azul marino, sirviendo de complemento a la misma el resto de la uniformidad, mientras dure dicho estado, pudiendo autorizarse vestimenta de paisano.

Artículo 40º

Además de las prendas de vestuario descritas, la Policía Local en los actos en que se acuerde deberá utilizar la uniformidad especial denominada Gala o Gran Gala, consistente la primera en guerrera larga, guantes blancos, camisa azul, corbata azul y cordón de gala tipo gastador de color blanco.

Los Sargentos, Suboficiales y Oficiales podrán utilizar camisa de color blanco y corbata de color negro.

El Jefe y subjefe del Cuerpo podrán utilizar en actos de gala cinturón dorado y chapa metálica de igual color con el Escudo Constitucional, pudiendo utilizar sable en los actos en que se acuerde.

La Uniformidad de Gran Gala será utilizada exclusivamente por una ESCUADRA de policías al mando de un Cabo o Sargento, los cuáles utilizarán casaca de paño o similar de color rojo o azul con botonadura dorada con pantalón recto o de montar. Las hombreras llevarán charreteras metálicas con fleco y escudo de Roquetas de Mar o emblema Constitucional, cinturón con galón y hebilla con el referido escudo. La prenda de cabeza podrá ser mediante casco metálico y adornos idóneos de la Gran Gala, pudiendo utilizar sable para las recepciones oficiales.

Los policías que deseen utilizar uniformidad de Gala o Gran Gala para celebraciones de actos matrimoniales u otros acontecimientos podrán usar la uniformidad de referencia si disponen de ella previa autorización de sus superiores jerárquicos.

La uniformidad de Gran Gala solo será costeadada por el Ayuntamiento para los seis componentes que constituyan la Escuadra de Honores y Recepciones, corriendo de cuenta del resto de policías la adquisición de ésta uniformidad.

TÍTULO IV REGIMEN DE INGRESO Y ASCENSO

Artículo 41º

Para el ingreso y promoción dentro del Cuerpo de la Policía Local, se tendrá en cuenta las disposiciones del Decreto de la Junta de Andalucía nº 186/1992, de 24 de Noviembre, o disposiciones que lo desarrollen o modifiquen.

TÍTULO V FUNCIONAMIENTO DEL CUERPO

Artículo 42º

En las distintas secciones del Cuerpo se distribuirán las funciones entre los distintos empleos y componentes de manera que, en todo momento, exista un único responsable ante la Jefatura.
Artículo 43°

La Policía Local, como Cuerpo armado, jerarquizado, y disciplinado utilizará siempre el conducto reglamentario inferior o superior en las materias relacionadas con la prestación de servicio.

No obstante cualquier componente del Cuerpo podrá dirigir o formular petición o queja a cualquier superior jerárquico, incluida la Alcaldía-Presidencia, pudiendo hacerlo por duplicado, quedando copia sellada en su poder cuando el superior de que se trate no hubiese actuado o hubiese omitido su petición o queja, no habiendo dado traslado de la misma al superior jerárquico que corresponda.

Artículo 44°

Las ordenes verbales de los superiores serán cumplidas siempre sin dilación, dándole el mismo tratamiento que si se tratase de una orden escrita.

Todas aquellas órdenes que por su complejidad, importancia, problemática realización o cualquier motivo análogo puedan originar malentendidos o situaciones conflictivas, según la valoración del mando y la urgencia del servicio, serán cursadas por escrito.

Artículo 45°

Se procurará si el servicio y los antecedentes profesionales del policía se lo permiten se puedan elegir los turnos de trabajo (mañana, tarde o noche), quedando distribuidos según las necesidades del servicio, en caso contrario, se hará de forma rotativa, respetando las preferencias de turnos en la medida de lo posible.

Artículo 46°

Los traslados de Grupo o Unidad que se prevean duraderos, se regularán por los siguientes principios:

a) *Con la suficiente antelación se comunicarán por la Jefatura del Cuerpo los destinos a cubrir, especificándose los requisitos que deban reunir los aspirantes a los mismos.*

b) *La Jefatura tendrá en cuenta las solicitudes recibidas, valorando la idoneidad de los solicitantes para los destinos a cubrir y los posibles perjuicios que pudieran ocasionar su cambio en el servicio donde se encuentre prestando servicio.*

c) *De no poderse proveer los destinos con personal voluntario, la Jefatura determinará quienes deben cubrirlos.*

De los traslados referidos en el presente artículo, la Jefatura dará conocimiento a los representantes sindicales los destinos del personal antes de que se produzcan los mismos.

Artículo 47°

La provisión de vacantes y destinos en las distintos Grupos o Unidades serán publicada para conocimiento de aquellos componentes interesados en optar a ellos, siempre que reúnan los requisitos que se determinen.

Previa autorización de la Jefatura, se autorizará permutas de Grupos o Unidades entre los componentes de la misma clase que reúnan los requisitos profesionales.

Cuando los cambios sean por un espacio de tiempo corto o de forma esporádica, por urgencias del servicio, la Jefatura del Cuerpo será la que determine quién debe cubrir tales puestos.

Artículo 48°

Los miembros del Cuerpo de la Policía Local que lo soliciten, y preferentemente los de mayor edad, desarrollarán la actividad consistente en el reparto de notificaciones y citaciones, elaboración de informes y otras actividades de tipo auxiliar y/o burocrático, que supongan una actividad sedentaria.

También desempeñarán las tareas propias de la segunda actividad aquellos Policías que hayan sufrido una disminución de sus capacidades para la adecuada prestación del servicio en tanto mantenga esta situación y previa comprobación por un Tribunal Médico.

La segunda actividad podrá realizarse sin uniforme y sin portar el arma reglamentaria, dependiendo de la función que desempeñe.

Quienes desarrollen esta actividad mantendrán su condición de Policía Local a todos los efectos.

TÍTULO VI
DEBERES Y DERECHOS DE LOS POLICÍAS LOCALES
CAPITULO I: DEBERES DE LOS POLICÍAS.

Artículo 49°

Siendo la disciplina base fundamental de todo cuerpo jerarquizado, el Policía Local obedecerá y ejecutará las órdenes que reciba de sus superiores jerárquicos, siempre que no contradigan manifiestamente la Constitución o la legalidad vigente. En ningún caso, la obediencia debida podrá amparar ordenes que entrañen la ejecución de actos que manifiestamente constituyan delito o sean contrarios a la Constitución o a las leyes. En tal supuesto deberá dar cuenta inmediatamente al superior jerárquico del que dio tal orden.

Artículo 50°

El personal masculino acudirá al servicio perfectamente aseado, afeitado y con bigote y barba recortada y discreta.

El pelo se llevará limpio, peinado, sin tinturas llamativas, prudencialmente corto, evitando excesos, así como trenzas, coletas, etc.

Las uñas irán debidamente recortadas y sin tinturas.

El personal femenino deberá llevar el pelo limpio, peinado, sin tinturas llamativas, recogido convenientemente cuando la longitud sobrepase la altura de los hombros a través de coletas, trenzas, etc.

El maquillaje será discreto en color, suave y no llamativo.

Artículo 51°

En los casos de catástrofes, los Policías Locales estarán obligados a presentarse urgentemente en su puesto de trabajo y prestar sus funciones aunque estuvieran libres de servicio.

Artículo 52°

Todos los miembros de la Policía Local que circulen por la vía pública vestidos de uniforme se entenderán que están en funciones de servicio y estarán, por tanto, obligados a intervenir en todos aquellos sucesos que reclamen su presencia, cumpliendo con los deberes que les impone el presente Reglamento. Si circulasen por la vía pública una vez terminado el servicio vestidos de uniforme, lo harán al completo de éste, con la prenda de cabeza puesta, prestando el auxilio que le reclame los ciudadanos, no pudiendo alegar ante los ciudadanos que han acabado su servicio.

Artículo 53°

El Policía Local deberá presentarse en todo momento en perfecto estado de uniformidad, aseo personal, manteniendo en buen estado de conservación tanto el vestuario como los equipos que les fueran entregados o encomendados para su uso y/o custodia.

Artículo 54°

Observará estricta puntualidad en la asistencia al servicio, comunicando al inmediato superior jerárquico, con la antelación que sea posible, su retraso o no asistencia al servicio. El servicio se efectuará en la Academia de la Jefatura a la hora fijada con la antelación suficiente para no perjudicar los relevos que procedan, por lo que la iniciación del mismo deberá hacerse a la hora fijada para cada turno de trabajo.

Artículo 55°

Los componentes del Cuerpo de Policía Local observarán en todo momento una conducta de máximo decoro y probidad, debiendo tratar con esmerada corrección y respeto a los ciudadanos, a los compañeros, Subordinados o Mandos, facilitando a estos el cumplimiento de sus obligaciones.

Artículo 56°

Siempre que el Policía Local se dirija a un ciudadano o este se dirija a él, deberá iniciar y concluir el diálogo con el saludo.

El saludo consistirá en llevarse con naturalidad la mano derecha a la prenda de cabeza

reglamentaria, a la altura de la parte lateral derecha de la visera. En el caso de no llevar la prenda de cabeza reglamentaria, le saludará de pie, no permaneciendo sentado durante la entrevista.

Artículo 57°

Procurará evitar la comisión de delitos, faltas e infracciones y denunciará cuantos hechos de esta naturaleza vea cometer.

Informará de cuantas deficiencias observe en el funcionamiento o conservación de los bienes y servicios municipales.

Auxiliará en todo momento a cuantas personas necesiten ayuda.

Artículo 58°

Los miembros del Cuerpo estarán obligados a prestarse mutuo apoyo, cualquiera que sea la unidad a la que pertenezca, así como a los componentes de otros Cuerpos de Seguridad, en toda ocasión que sean requeridos por un compañero o vean necesaria su intervención en apoyo de éste.

Artículo 59°

Siempre que tenga que actuar lo hará con reflexión, reserva, diligencia, prudencia y corrección sin aventurar juicios ni precipitar sus medidas. No se dejará llevar de impresiones momentáneas, animosidades, antipatías, prejuicios o cuestiones personales.

Artículo 60°

La incorruptibilidad es cualidad que han de tener en todo momento presente los componentes de la Policía Local. Jamás admitirán dádivas monetarias ni en especie por los servicios que presten.

Guardarán secreto o reserva de los asuntos y datos que conozcan por razón de su profesión.

Artículo 61°

Toda persona detenida debe ser informada de forma comprensible, de sus derechos y de las razones de su detención, no pudiendo ser obligada a declarar. Se garantizará la asistencia de Abogado al detenido en las diligencias policiales en los términos que la Ley establezca.

Artículo 62°

Estarán obligados a cumplir íntegramente su jornada de trabajo. No abandonarán el servicio hasta que sean relevados. Si el sustituto no se presentara a la hora convenida, el que esté de servicio lo pondrá en conocimiento de su inmediato superior jerárquico.

Si alguna indisposición le obligara a abandonar el servicio, intentará por todos los medios posibles ponerlo previamente en conocimiento de su superior jerárquico y, si no fuera posible, lo comunicará cuanto antes, después de abandonar el servicio.

Si por razones justificadas hubiera de prolongar el servicio, el Ayuntamiento compensará a los Policías afectados conforme a lo establecido en el Pacto de Funcionarios en vigor.

Artículo 63°

En caso de indisposición, el Policía deberá comunicarlo con la mayor brevedad posible de tiempo al Jefe de Servicio, presentando justificante médico.

Si por prescripción facultativa el Policía fuera dado de baja, deberá presentar el justificante de la misma en un plazo máximo de 72 horas en la Jefatura del Cuerpo.

Artículo 64°

Cuando para la realización de un servicio concurran mas de una patrulla del Cuerpo de la Policía Local, el de mayor categoría asumirá el mando, y si fuese de la misma categoría, aquel recaerá sobre el de mayor antigüedad o el más caracterizado. La concurrencia de más de dos patrullas en actos no multitudinarios deberá estar justificada.

Artículo 65°

Todo miembro del Cuerpo vendrá obligado a poner en conocimiento de sus superiores cualquier incidencia del servicio.

Quando estas incidencias se deban notificar por escrito, hará una relación sucinta de cuanto hubiera presenciado, oído o actuado, añadiendo cuantos datos objetivos estime necesarios para la comprensión de los hechos. Si aportara comentarios propios hará constar claramente ese extremo. Dará a las personas o autoridades que nombre el tratamiento que corresponda, no usando apodosos o mote, que son poco favorables para quien los emplea.

Artículo 66º

Todo funcionario del Cuerpo de Policía Local, al tomar posesión de su empleo, habrá de prestar juramento o promesa de cumplir fielmente las obligaciones del cargo con lealtad al Rey y de guardar y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado.

Artículo 67º

A los miembros del Cuerpo de la Policía Local, les será de aplicación estricta el régimen de incompatibilidades legalmente vigente, la Ley de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad de 13 de Marzo de 1.986, el Reglamento Disciplinario del Cuerpo Nacional de Policía, de aplicación para la Policía Local, otras disposiciones en vigor, además del presente Reglamento de Régimen Interno.

Artículo 68º

En el ejercicio de sus funciones, los componentes de la Policía Local, deberán actuar con la decisión necesaria, y sin demora cuando de ello dependa evitar un daño grave, inmediato e irreparable; rigiéndose al hacerlo por los principios de congruencia, oportunidad y proporcionalidad en la utilización de los medios a su alcance.

Primará en su actuación el empleo de métodos racionales de disuasión o intimidación y solamente deberán utilizar las armas en las situaciones en que exista un riesgo racionalmente grave para su vida, su integridad física o la de terceras personas, o en aquellas circunstancias que puedan suponer un grave riesgo para la seguridad ciudadana y de conformidad con los principios a que se refiere el apartado anterior.

Artículo 69º

El Policía Local está obligado a conocer de simple vista a todos los miembros de la Corporación Municipal de Roquetas de Mar, a quienes deberá prestar auxilio, colaboración y máximo respeto y corrección, incluido el saludo, en todo acto y lugar. Se efectuará saludo al Señor Alcalde, Concejales, primeras autoridades locales y judiciales, estatales y autonómicas, símbolos e himnos oficiales.

Al dirigirse al Sr. Alcalde, Autoridades Judiciales y Superiores Jerárquicos lo hará anteponiendo la frase “a la orden”.

Artículo 70º

El Policía Local deberá obedecer las instrucciones que, bajo su exclusiva responsabilidad, le den los Concejales Delegados de Servicios, en materia de su competencia Delegada, dando cuenta en cuanto sea posible a su superior jerárquico de la orden recibida. Esta facultad se podrá ejercer previa delegación expresa del Alcalde.

Artículo 71º

El personal de la Policía Local que conduzca vehículos policiales, será ejemplo de prudencia y riguroso respeto a las normas de tráfico, salvo que el tipo de servicio que realice, exima su cumplimiento.

Artículo 72º

Las informaciones a los medios de comunicación sobre las actuaciones de la Policía Local, se canalizarán a través de la Alcaldía-Presidencia, Concejal Delegado o Responsable de Prensa de la Jefatura de la Policía Local, quien actuará en coordinación si procede con el gabinete de prensa del Ayuntamiento.

Artículo 73º

Los miembros de la Policía Local en periodos de baja por enfermedad o accidente estarán vinculados a la decisión de los facultativos, para facilitar la recuperación y la incorporación al servicio activo.

Artículo 74º

Durante el periodo de enfermedad o accidente, los miembros de Policía Local vienen obligados a someterse a los controles periódicos que puedan establecerse por los servicios municipales correspondientes.

Artículo 75º

Todos los miembros de la Policía Local están obligados a la comparecencia ante los Tribunales o Juzgados cuando sean citados al efecto. El incumplimiento de esta obligación conllevará las sanciones recogidas en la Ley.

CAPITULO II: DERECHOS DE LOS POLICÍAS.

Artículo 76º

El régimen económico de los miembros del Cuerpo de la Policía Local será el establecido por las disposiciones legales y los acuerdos entre la Corporación y sus funcionarios.

Artículo 77º

Tendrán igualmente derecho, de acuerdo con lo establecido en la Constitución, a elegir libremente su lugar de residencia, así como a transitar por cualquier punto del territorio nacional, o fuera de él, sin necesidad de permiso previo.

Artículo 78º

Los componentes del Cuerpo de Policía Local que se distingan notablemente en el cumplimiento de las funciones dispuestas por este Reglamento serán recompensados, dentro de las circunstancias que concurren en cada caso.

Artículo 79º

Las recompensas a que pueden hacerse acreedores los componentes del Cuerpo de Policía Local son las siguientes:

- a) Serán recompensados mediante publicidad del hecho, haciéndolo constar en su expediente personal, aquellos componentes de la Policía Local, que durante la prestación del servicio se distingan por su buen hacer profesional. Este premio sería concedido por el Alcalde a propuesta del Concejal Delegado o el Jefe del Cuerpo.*
- b) Serán recompensados con mención honorífica, haciéndolo constar en su expediente personal, aquellos componentes de la Policía Local que, durante la prestación del servicio o fuera de él, se distingan en la realización de intervenciones difíciles, arriesgadas o que enaltezcan la imagen de la Policía Local. Este premio será concedido por el Alcalde a propuesta del Concejal Delegado o Jefe del Cuerpo.*
- c) Serán recompensados con la concesión de la Medalla de la Policía Local de Roquetas de Mar, haciéndolo constar en su expediente personal, aquellos componentes de Policía Local que realicen algún acto heroico y generoso, con peligro de su vida, así como por los méritos contraídos a lo largo de un periodo de tiempo determinado. Este premio será concedido por el Alcalde a propuesta del Concejal Delegado o Jefe del Cuerpo*
- .d) Serán recompensados con la Medalla al Mérito de la Policía Local de Andalucía en sus categorías de oro y plata, en los casos y circunstancias establecidos en el Artículo 4º del Decreto 201/1991 de 5 de Noviembre, por el que se crea la Medalla al Mérito de la Policía Local.*

Artículo 80º

Las recompensas otorgadas a los componentes del Cuerpo de Policía Local serán tenidas en cuenta, para la valoración en los concursos para el ascenso a otro empleo, para la adjudicación de destinos y para el acceso a los cursos de actualización de conocimientos y especialización de la Escuela de la Policía Local.

A estos efectos, se tendrá en cuenta lo dispuesto en la Orden de la Junta de Andalucía de 29 de Enero de 1993. (Por la que se establecen las pruebas para acceso a las distintas categorías de los Cuerpo de Policía Local de Andalucía).

La Alcaldía a propuesta del Concejal delegado o Jefe del Cuerpo, podrá realizar nombramientos honoríficos con la categoría que ostentaren los funcionarios en el servicio activo, cuando se jubilen o nombramientos del empleo inmediato superior que le correspondiese en los supuestos de haber cesado por inutilidad física, jubilación o retiro, siempre que se consideren acreedores de ello.

El personal nombrado con carácter honorífico, dispondrá de este nombramiento con carácter vitalicio, y podrá hacer uso de la uniformidad y divisas de su cargo en los actos oficiales que se ordenen.

Artículo 81º

Las vacaciones, permisos, licencias y excedencias se regularán por la legislación vigente en cada momento y los acuerdos entre la Corporación y sus funcionarios.

Los porcentajes de plantilla que disfrutarán las vacaciones en cada período serán establecidos por la Jefatura, teniendo en cuenta las diversas funciones a realizar durante estos períodos y las necesidades que una Ciudad turística demandan. Los Policías Locales también tendrán derecho al goce de cualquier otro período de vacaciones o días libres que acuerden la Corporación y los representantes de los trabajadores. Estos días habrán de solicitarse con un plazo mínimo de 7 días de antelación y se concederán siempre que el servicio no se halle en mínimos o se encuentre en una situación especial, por riguroso orden de petición.

Aquellos componentes que, por causas no justificadas, no disfruten de los días libres correspondientes a cada período, perderán el derecho a disfrutar los mismos.

Artículo 82°

Los componentes del Cuerpo de Policía Local tendrán derecho a la jubilación, de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente

y, asimismo, gozarán de los derechos pasivos que les pudieran corresponder.

Artículo 83°

Cuando sean inculcados judicialmente por actos derivados del desempeño de las funciones que tienen encomendadas y siempre que tales actos no se hubieren realizados con negligencia o abuso de las mismas, el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, deberá previo informe del Letrado Asesor y del Secretario General:

a) *Asumir la defensa ante Juzgados y Tribunales por letrados y procuradores de los servicios jurídicos municipales. Esta defensa podrá ser encomendada a solicitud del interesado y previa autorización de la Autoridad Municipal, a abogado designado libremente por el funcionario, y el pago de los honorarios irá a cargo de la Corporación.*

b) *Prestar las fianzas que fueren señaladas.*

c) *Hacerse cargo de las costas procesales e indemnizaciones por responsabilidades civiles.*

d) *Asistir a los miembros del Cuerpo en sus compareencias ante la Autoridad Judicial o Policial, derivadas de actos de servicio por un letrado de los servicios jurídicos municipales.*

e) *Los mismos derechos, gozará el Policía Local cuando las actuaciones judiciales se deriven de accidentes de circulación en el que se halle implicado un vehículo de servicio conducido por miembros del Cuerpo, abonándose las sanciones que procedan si no existiera responsabilidad o negligencia.*

Si de resultas del accidente se privara temporalmente al policía-conductor del permiso de conducir, ello no repercutirá en la cuantía de los haberes que venga percibiendo el funcionario, no afectándole la retirada del permiso de conducir nada más que para conducir vehículos oficiales. Para ello la Jefatura de Tráfico deberá tener en cuenta ésta consideración para que no afecte la retirada del permiso al entorno particular del policía.

Artículo 84°

El Ayuntamiento de Roquetas de Mar, concertará a favor de los miembros de la Policía Local, pólizas de seguro que cubran las eventualidades de vida, accidente e invalidez.

Artículo 85°

Con carácter general, esta Corporación establecerá a favor de los componentes de este Cuerpo, un servicio de chequeo médico anual en un centro médico especializado. El coste de dicho chequeo correrá a cargo de esta Corporación y sus resultados serán comunicados a ambas partes.

Artículo 86°

Los miembros de la Policía Local, tendrán derecho a la formación permanente y promoción profesional.

Igualmente deberán realizar los ejercicios psicofísicos o de destreza que, regulados por la Jefatura, se consideren oportunos para la mejor prestación del servicio, con el único objetivo de mantener el nivel de capacidad solicitado en las pruebas de ingreso al Cuerpo.

TÍTULO VII REGIMEN DISCIPLINARIO

Artículo 87°

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 1/1989, de 8 de Mayo, de la Junta de Andalucía, (BOJA nº 38, de 16 de Mayo), son de aplicación a los Cuerpos de Policía Local los principios básicos de actuación, las disposiciones estatutarias comunes y el régimen disciplinario establecido en la Ley Orgánica 2/1986,

de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, para el Cuerpo Nacional de Policía. (R.D. 884/1989, de 14 de julio)

Artículo 88º

Son principios básicos de actuación de la Policía Local los siguientes:

1.- Adecuación al ordenamiento jurídico, especialmente:

- a) Ejercer su función con absoluto respeto a la Constitución y al resto del ordenamiento jurídico.*
- b) Actuar, en el cumplimiento de sus funciones, con absoluta neutralidad política e imparcialidad y, en consecuencia, sin discriminación alguna por razón de raza, sexo, religión u opinión.*
- c) Actuar con integridad y dignidad. En particular, deberán abstenerse de todo acto de corrupción y oponerse a él resueltamente.*
- d) Sujetarse en su actuación profesional, a los principios de jerarquía y subordinación. En ningún caso la obediencia debida podrá amparar órdenes que entrañen la ejecución de actos que manifiestamente constituyan delito o sean, contrarios a la Constitución o a las Leyes.*
- e) Colaborar con la Administración de Justicia y auxiliarla en los términos establecidos en la Ley.*

2. - Relaciones con la comunidad. Singularmente:

- a) Impedir, en el ejercicio de su actuación profesional, cualquier práctica abusiva, arbitraria o discriminatoria que entrañe violencia física o moral.*
- b) Observar en todo momento un trato correcto y esmerado en sus relaciones con los ciudadanos, a quienes procurarán auxiliar y proteger, siempre que las circunstancias lo aconsejen o fueren requeridos para ello. En todas sus intervenciones proporcionarán información cumplida, y tan amplia como sea posible, sobre las causas y finalidad de las mismas.*
- c) En el ejercicio de sus funciones deberán actuar con la decisión necesaria y sin demora cuando de ello dependa evitar un daño grave, inmediato e irreparable, rigiéndose al hacerlo por los principios de congruencia, oportunidad y proporcionalidad en la utilización de los medios a su alcance.*

3. -Tratamiento de detenidos, especialmente:

- a) Los miembros de la Policía Local deberán identificarse como tales en el momento de efectuar una detención.*
- b) Velarán por la vida e integridad física de las personas a quienes detuvieron o que se encuentren bajo su custodia y respetarán el honor y la dignidad de las personas.*
- c) Darán cumplimiento y observarán con la debida diligencia los tramites, plazos y requisitos exigidos por el Ordenamiento Jurídico, cuando se proceda a la detención de una persona.*

4. - Dedicación profesional:

Deberán llevar a cabo sus funciones con total dedicación, debiendo intervenir siempre, en cualquier tiempo y lugar, se hallaren o no de servicio, en defensa de la Ley y de la seguridad ciudadana.

5. - Secreto profesional:

Deberán guardar riguroso secreto a todas las infamaciones que conozcan por razón o con ocasión del desempeño de sus funciones. No estarán obligados a revelar las fuentes de información salvo que el ejercicio de sus funciones o las disposiciones de la Ley les impongan actuar de otra manera.

6. - Responsabilidad:

Son responsables personal y directamente por los actos que en su actuación profesional llevaren a cabo infringiendo o vulnerando las normas legales, así como las reglamentarias que rijan su profesión y los principios enunciados anteriormente, sin perjuicio de la responsabilidad patrimonial que pueda corresponder al Ayuntamiento por las mismas.

Artículo 89º

A la vista de los anteriores principios, las faltas que cometan los Policías Locales, podrán ser leves, graves y muy graves. Las faltas leves prescribirán al mes, las graves, a los dos años, y las muy graves, a los seis años. La prescripción se interrumpirá en el momento que se inicia el procedimiento disciplinario.

Artículo 90º

Se considerarán faltas muy graves:

- a) *El incumplimiento del deber de fidelidad a la Constitución en el ejercicio de las funciones.*
- b) *Cualquier conducta constitutiva de delito doloso.*
- c) *El abuso de sus atribuciones y la práctica de tratos inhumanos, degradantes, discriminatorios y vejatorios a las personas que se encuentren bajo su custodia.*
- d) *La insubordinación individual o colectiva respecto a las Autoridades o Mandos de que dependan, así como la desobediencia a las legítimas instrucciones dadas por aquellos.*
- e) *La no prestación de auxilio con urgencia, en aquellos hechos o circunstancias graves en que sea obligada su actuación.*
- j) *El abandono del servicio.*
- g) *La violación del secreto profesional y la falta del debido sigilo respecto a los asuntos que conozcan por razón de su cargo, que perjudique al desarrollo de la labor policial o a cualquier persona.*
- h) *El ejercicio de actividades públicas incompatibles con el desempeño de sus funciones.*
- i) *La participación en huelgas, en acciones sustitutivas de las mismas, o en actuaciones concertadas con el fin de alterar el normal funcionamiento de los servicios.*
- j) *Haber sido sancionado por la comisión de tres o más faltas graves en el periodo de un año.*
- k) *La falta de colaboración manifiesta con los demás miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.*
- l) *Embriagarse o consumir drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas durante el servicio o con habitualidad.*
- m) *Cualquier otra conducta no enumerada en los puntos anteriores, tipificado como falta muy grave en la legislación general de funcionarios.*

Artículo 91º

Se considerarán faltas graves:

- a) *La grave desconsideración con los superiores, compañeros, subordinados o administrados, en especial las ofensas verbales o físicas.*
- b) *Las manifestaciones públicas de crítica o disconformidad respecto a las decisiones de los superiores.*
- c) *La negativa a realizar servicios en los casos en que ordenen expresamente los superiores jerárquicos o responsables de servicio, por imponerle necesidades de urgente e inaplazable cumplimiento siempre que posteriormente se hubiesen ejecutado, salvo que las órdenes sean manifiestamente ilegales.*
- d) *La omisión de la obligación de dar cuenta a la superioridad de todo asunto de importancia que requiera su conocimiento o decisión urgente.*
- e) *La dejación de facultades o la infracción de deberes u obligaciones inherentes al cargo o función, cuando se produzcan de forma rotativa.*
- f) *No mantener el Jefe o superior la debida disciplina o tolerar el abuso o extralimitación de facultades en el personal subordinado.*
- g) *El atentado grave a la dignidad de los funcionarios o de la Administración.*
- h) *La falta de presentación o puesta a disposición de la dependencia de destino o en la más próxima, en los casos de declaración de estados de alarma excepción o sitio o, cuando se disponga, en caso de grave de alteración de la seguridad ciudadana.*
- i) *La tercera falta injustificada de asistencia al servicio o en un periodo de tres meses cuando las dos anteriores hubieran sido objeto de sanción por falta leve.*
- j) *No prestar servicio, alegando supuesta enfermedad o simulando mayor gravedad de esta.*
- k) *La falta de rendimiento que afecte al normal funcionamiento de los servicios y no constituya falta muy grave de abandono de servicio.*
- l) *La emisión de informes sobre asuntos de servicio que, sin faltar abiertamente a la verdad desnaturalicen la misma, valiéndose de términos ambiguos, confusos o tendenciosos, o la alteren mediante inexactitudes, siempre que el hecho no constituya delito o falta muy grave.*
- m) *La intervención en un procedimiento administrativo, cuando concurra alguna de las causas legales de abstención.*
- n) *No ir provisto en los actos de servicio de uniforme reglamentario, cuando su uso sea preceptivo, de los distintivos de la categoría o rango, del arma reglamentaria o de los medios de protección o acción que se determinen, siempre que no medie autorización en contrario, así como dar lugar a su extravío, pérdida o sustracción por negligencia inexcusable.*
- ñ) *Exhibir los distintivos de identificación o el arma reglamentaria sin causa justificada, así como utilizar el arma en acto de servicio o fuera de él, infringiendo las normas establecidas.*
- o) *Asistir de uniforme o haciendo uso de ostentación de los distintivos de identificación a cualquier manifestación o reunión pública, salvo que se trate de actos de servicio o actos oficiales en los que la asistencia de uniforme esté indicada.*
- p) *Causar por negligencia inexcusable daños graves en la conservación de locales, material o documentos relacionados con el servicio, o dar lugar a extravío, pérdida o sustracción de estos por la misma causa.*
- q) *Impedir, limitar u obstaculizar a los subordinados el ejercicio de los derechos que tengan reconocidos, siempre que no constituya falta muy grave.*
- r) *Los actos u omisiones negligentes o deliberados que causen grave daño a la labor policial, o la negativa*

injustificada a prestar la colaboración solicitada, con ocasión de un servicio siempre que no constituya falta muy grave.

- s) Solicitar u obtener cambios de destino mediando cualquier recompensa, ánimo de lucro o falseando las condiciones que los regulan.
- t) La realización de actos o declaraciones que vulneren los límites al derecho de acción sindical señalados en el Art. 19 de la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de Marzo.
- u) Promover o asistir a encierros en locales policiales u ocuparlos sin autorización.
- v) La ausencia, aún momentánea de un servicio de seguridad siempre que no constituya falta muy grave.
- w) Acumular hasta 5 faltas leves en un año.
- x) Cualquier otra conducta no enumerada en los puntos anteriores tipificado como falta grave en la Legislación General de Funcionarios.
- y) Embriagarse fuera de servicio, cuando afecte la imagen de la Policía o de la función pública, consumir drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas.

Artículo 92º

Se considerarán faltas de carácter leve:

- a) El retraso, negligencia y descuido de carácter leve en el cumplimiento de las funciones o la falta de interés en la instrucción o preparación personal para desempeñarlas.
- b) El descuido en el aseo personal y el incumplimiento de las normas de uniformidad, siempre que no constituya falta de mayor gravedad.
- c) El mal uso o el descuido en la conservación de locales, documentos, materiales o demás elementos de los servicios, así como el incumplimiento de las normas dadas en esta materia, que no causen perjuicio grave.
- d) La inasistencia al servicio que no constituya falta de mayor gravedad y el incumplimiento de la jornada de trabajo, así como el incumplimiento de las normas dadas en esta materia y tres faltas de puntualidad en un mes.
- e) La incorrección con los ciudadanos, compañeros, inferior jerárquico y con los componentes de otros Cuerpos de Seguridad, siempre que no merezcan una calificación más grave.
- f) Elevar informes, quejas o peticiones sin utilizar el conducto reglamentario, cuando no existan motivos suficientemente justificados.
- g) Omitir el saludo intencionadamente a un superior o a cualquier miembro de la Corporación, o no devolverlo, en todo acto y lugar.
- h) Cualquier otra conducta no enumerada en los puntos anteriores, tipificado como falta leve en la legislación general de funcionarios.
- i) La ausencia de cualquier servicio, cuando no merezca calificación más grave.
- j) Cualquier clase de juego que se lleve a cabo en las dependencias policiales, siempre que perjudique la prestación del servicio o menoscabe la imagen policial.
- k) Denegar, omitir o no prestar auxilio, colaboración, corrección y máximo respeto a todos los miembros de la Corporación.
- l) No dar curso de los escritos a sus superiores jerárquicos y al Alcalde-Presidente a través de los conductos reglamentarios.
- m) Las acciones u omisiones tipificadas como faltas graves y, que de acuerdo con los criterios que se establecen en el artículo 91 del Reglamento, merezcan la calificación de falta leve.

Artículo 93º

Por razón de las faltas a que se refiere el artículo precedente, podrán imponerse a los funcionarios del Cuerpo de Policía Local las siguientes sanciones:

1. - Por faltas muy graves:

- a) Separación del servicio.
- b) Suspensión de funciones de 3 a 6 años.

2. - Por faltas graves:

- a) Suspensión de funciones por menos de 3 años.
- b) Inmovilización en el escalafón por un período no superior a 5 años.
- c) Pérdida de 5 a 20 días de remuneración y suspensión de funciones por igual período

3. - Por faltas leves:

- a) Pérdida de 1 a 4 días de remuneración y suspensión de funciones por igual periodo no supondrá la pérdida de antigüedad ni implicará la inmovilización en el escalafón.
- b) Apercebimiento.

Las sanciones por faltas muy graves prescribirán a los 6 años; las impuestas por faltas graves a los 2 años, y las impuestas por faltas leves al mes.

El plazo de prescripción comenzará a contarse desde el día siguiente a aquel en que adquiera firmeza la resolución por la que se impone la sanción o desde que se quebrantase su cumplimiento, si hubiera

comenzado.

Para la imposición de la sanción de separación del servicio será competente el Ayuntamiento Pleno.

Para la imposición de sanciones por faltas muy graves, graves y leves, será competente el Alcalde.

Para la imposición de las faltas leves podrá el Alcalde delegar en el concejal.

Iniciado un procedimiento penal o disciplinario, se podrá acordar la suspensión provisional por la Alcaldía. La situación de suspensión provisional se regulará por lo dispuesto en la legislación general de funcionarios, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 8.3 de la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de Marzo.

La amplitud y efectos de los indultos de sanciones disciplinarias se determinarán con a las disposiciones que los concedan.

La administración determinará la sanción adecuada, así como su graduación entre las que establecen en este artículo para cada tipo de faltas, las cuales se sancionarán con arreglo a los siguientes criterios:

- a) *Intencionalidad.*
- b) *La perturbación que pueda producir en el normal funcionamiento de la Administración y de los servicios policiales.*
- c) *El quebrantamiento que pueda suponer de los principios de disciplina y jerarquía propios del Cuerpo de la Policía Local.*
- d) *Los daños y perjuicios o la falta de consideración que puedan implicar para los ciudadanos y subordinados.*
- e) *Reincidencia. Existe cuando, al cometer la falta, el funcionario hubiese sido sancionado ejecutoriamente por otra falta disciplinaria de mayor gravedad o por faltas de gravedad igual o inferior.*
- f) *En general, su transcendencia para la seguridad ciudadana.*

Artículo 94º

Las sanciones disciplinarias se anotarán en los respectivos expedientes personales con indicación de las faltas que las motivaron.

Transcurridos 2 ó 6 años desde el cumplimiento de la sanción, según se trate de faltas graves o muy graves no sancionadas con la separación del servicio, podrá acordarse la cancelación de aquellas anotaciones a instancia del interesado que acredite buena conducta desde que se le impuso la sanción. La cancelación de anotaciones por faltas leves se realizará a petición de interesado, a los 6 meses de la fecha de su cumplimiento. La cancelación producirá el efecto de anular la anotación sin que pueda certificarse de ella, salvo cuando lo soliciten las Autoridades competentes para ello y a los exclusivos efectos de su expediente personal.

Los funcionarios del Cuerpo de Policía Local tendrán obligación de comunicar por escrito al superior jerárquico competente los hechos que consideren constitutivos de faltas graves y muy graves, de los que tengan conocimiento.

Artículo 95º

No se podrán imponer sanciones por faltas graves y muy graves, sino en virtud de expediente instruido al efecto, cuya tramitación se regirá por los principios de sumaria y celeridad. La sanción por falta leve podrá imponerse sin más trámites que la audiencia al interesado.

Las sanciones disciplinarias impuestas a los funcionarios del Cuerpo de Policía Local serán inmediatamente ejecutivas, no suspendiendo su cumplimiento la interposición de ningún tipo de recurso administrativo o judicial, si bien la Autoridad a quien compete resolverlo podrá suspender, de oficio o a instancia de parte, la ejecución de la sanción impuesta, en el caso de que dicha ejecución pudiera causar perjuicios de imposible o de difícil reparación.

La responsabilidad disciplinaria se extingue con el cumplimiento de la sanción, muerte de la persona responsable, prescripción de la falta o de la sanción, indulto y amnistía.

Artículo 96º

Será competente para resolver los expedientes sancionadores a la policía Local el Alcalde-Presidente.

PERSONAS RESPONSABLES

Artículo 97º

Los funcionarios del Cuerpo de la Policía Local de Roquetas de Mar podrán incurrir en responsabilidad disciplinaria por las faltas anteriormente tipificadas, desde el momento de la toma de posesión hasta el de la jubilación o la pérdida de la condición de funcionarios.

Artículo 98º

De acuerdo con lo dispuesto en el Art. 27-5 de la Ley Orgánica 2/1986 de 13 de Marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, incurrirán en la misma responsabilidad que los autores de una falta, los que induzcan a su comisión y los Jefes que la toleren.

Asimismo, incurrirán en falta de inferior grado los que encubrieran la comisión de una falta.

Artículo 99º

Los funcionarios que se encuentren en situación distinta de la de servicio activo, salvo los que se encuentren en excedencia voluntaria por interés particular, incurrirán en responsabilidad por las faltas previstas en este Reglamento que puedan cometer dentro de sus peculiares situaciones administrativas, siempre que los hechos en que consistan no hayan sido objeto de sanción por aplicación de otro régimen disciplinario.

De no ser posible el cumplimiento de la sanción en el momento en que se dicte la resolución, por hallarse el funcionario en situación administrativa que lo impida, esta se hará efectiva cuando su cambio de situación lo permita, salvo que haya transcurrido el plazo de prescripción.

TÍTULO VIII DE LOS DERECHOS SINDICALES

Artículo 100º

Los funcionarios de la Policía Local gozarán de cuantos derechos les reconoce la vigente legislación.

Por tanto, de acuerdo con los derechos y libertades recogidas en la Constitución, podrán estar afiliados a sindicatos y partidos políticos legalmente reconocidos, pudiendo tener cargos de representación en los mismos, no pudiendo sufrir discriminación o persecución alguna en virtud de su militancia sindical o política.

Artículo 101º

A los funcionarios de la Policía Local les será de aplicación todas aquellas disposiciones de los acuerdos y pactos que periódicamente se suscriba entre la Corporación y la Junta de Personal.

Artículo 102º

Los Representantes Sindicales de la Policía Local, reconocidos por el Ayuntamiento como miembros de la Junta de Personal o como Delegados Sindicales, gozarán de los mismos derechos y garantías que los de colectivos del Ayuntamiento.

En concreto, los Representantes Sindicales de la Policía Local dispondrán de las siguientes garantías y derechos:

a) *Ser oídos preceptivamente, como órgano colegiado, en los supuestos en que se siga expediente disciplinario a uno de sus miembros, quedando a salvo la audiencia del interesado.*

b) *Ningún Representante Sindical podrá ser trasladado de Unidad o cambiado de turno, por razones de su actividad sindical, aún cuando la Jefatura podrá hacerlo siempre por necesidades del servicio sino existe otra posibilidad al igual que con el resto de funcionarios.*

c) *Toda sanción por falta leve, grave o muy grave impuesta a un Representante Sindical irá precedida de expediente previo.*

d) *Los Representantes Sindicales mantendrán todas estas garantías durante el ejercicio de sus funciones y durante los 46 meses siguientes a la finalización de su mandato o cese.*

e) *Los Policías Locales elegidos para el desempeño de cargos sindicales de ámbito regional o nacional podrán solicitar la Excedencia Especial en activo, con reserva de plaza, hasta un mes después de su cese en dicho cargo.*

Artículo 103º

Se dispondrá en todas las Unidades de tableros de Anuncios Sindicales, con las dimensiones establecidas en el Art. 41 de la Ley 9/1987, y se colgarán en lugares visibles, que no perjudique la estética del local o el funcionamiento de otro servicio, acordados entre la Jefatura y los Representantes Sindicales y en los que únicamente podrán situarse comunicados de la Junta de Personal y Secciones Sindicales.

Artículo 104º

Entre otras, son funciones específicas de los Representantes Sindicales de la Policía Local:

- a) *Recoger las reivindicaciones profesionales, económicas y sociales de los miembros del Cuerpo y promover su resolución ante los organismos pertinentes de la Corporación.*
- b) *Realizar asambleas en las unidades del Cuerpo, siempre que la circunstancia lo requiera, especificándose en esta materia:*

- *Las asambleas se realizarán en cada Unidad, mediante la autorización del Jefe del Cuerpo, subjefe o responsable del servicio en ese momento al comienzo o final de la jornada, durante un período estrictamente necesario.*
- *Las asambleas serán obligatoriamente presididas por Representantes Sindicales de la Policía Local, que se responsabilizarán del orden y de la buena marcha de las mismas.*
- *El Representante Sindical que vaya a realizar una asamblea se presentará previamente al responsable de Unidad o quién lo sustituya.*

c) *Informar de su actividad y de aquellas cuestiones que puedan ser de interés para los miembros del Cuerpo, por medio de la difusión de sus comunicados, repartiéndolos en mano entre estos, o a través de su colocación en los tableros de anuncios sindicales, con la única salvaguardia de que en estos deberá figurar el nombre del sindicato que lo difunde.*

Artículo 105º

Con el fin de garantizar el derecho de asistencia a las asambleas que se convoquen para afiliados a un sindicato, para todo el colectivo de la Policía Local o las de carácter general, se establecerán unos servicios mínimos a cubrir que se establecerán por la Jefatura del Cuerpo oídas las Secciones Sindicales, procurando que dichas medidas no perjudiquen a los intereses generales de la población y del servicio.

Artículo 106º

Se creará, con carácter permanente, una Comisión de Seguimiento del presente Reglamento, formada paritariamente de una parte los Representantes Sindicales de la Policía Local cuyas centrales sindicales cuentan con presencia en la Junta de Personal y de otra parte la Corporación representada por el Alcalde y los portavoces de todos los grupos políticos.

A propuesta del Alcalde o Concejale Delegado asistirá un representante de la Jefatura.

Artículo 107º

En el ejercicio de sus funciones sindicales, los Representantes Sindicales miembros del Cuerpo de la Policía Local quedarán exceptuados de la necesidad de utilizar el conducto reglamentario.

DISPOSICIONES ADICIONALES

1º. - *Este Reglamento es aplicable a todos los funcionarios de carrera de la Policía Local, funcionarios en prácticas, e interinos.*

2º. - *El presente Reglamento entrará en vigor a partir de los quince días de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia (Art. 70.2 Ley 7/1985).*

3º. - *En cuantos casos y circunstancias lo aconsejaren el Sr. Alcalde-Presidente podrá dictar decretos para aclaración, modificación y ampliación de los presentes artículos.*

4º *En lo no regulado o en defecto de lo regulado en este Reglamento se estará a lo determinado en la legislación vigente aplicable.*

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

A la entrada en vigor del presente Reglamento quedarán derogados cuantos acuerdos, resoluciones órdenes o circulares del Ayuntamiento o de la Alcaldía de Roquetas de Mar, contravengan lo establecido en el presente Reglamento.”

No haciendo uso de la palabra ningún Concejale, por la Presidencia se somete a votación el Dictamen con las rectificaciones reseñadas, resultando **aprobado** por unanimidad de los veintiún Concejales asistentes, por lo que se declara **ACORDADO**:

1º.- Aprobar el Dictamen en todos sus términos.

2º.- Autorizar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos precise la ejecución del presente Acuerdo.

AREA DE URBANISMO

OCTAVO.- APROBACION SI PROCEDE, DICTAMEN DE LA COMISION INFORMATIVA DE URBANISMO, INFRAESTRUCTURA, OBRAS PUBLICAS, TRANSPORTES Y PATRIMONIO DE 21 DE DICIEMBRE DE 1.998, RELATIVO A LA APROBACION DEFINITIVA DEL PLAN ESPECIAL DE REFORMA INTERIOR DE LAS PARCELAS H-1, H-2, Y H-3, DEL SECTOR 22 DE NN. SS. M., EXPTE. PERI 15/98, PROMOVIDO POR BOJASA S.A. Y OTROS.

Se da cuenta del siguiente **Dictamen:**

“1º Se da cuenta del Proyecto de Plan Especial de Reforma Interior de las parcelas H-1, H-2 y H-3, del Sector 22 de NN. SS. Municipales, hoy U.E.-78 del P.G.O.U. de Roquetas de Mar, Expte. PERI 15/98, promovido por BOJASA S.A. y otros, representada por don Pedro Villegas Marquez, según proyecto redactado por don Antonio Ortiz Gacto.

Vistos los informes obrantes en el expediente.

Vista la aprobación inicial efectuada mediante Resolución de la Alcaldía - Presidencia de fecha 30 de Septiembre de 1.998, y que durante el plazo de exposición al público (B.O.P. nº 195, de 7 de Octubre de 1.998 y diario “La Voz de Almería” de 7 de Octubre de 1.998), se ha presentado una alegación por don Diego Moya Marzo y don Miguel Vargas Rodríguez, en representación de Promociones Miva 97 S.L., como actuales propietarios de la parcela H-1, incluida en el ámbito del citado P.E.R.I., en el sentido de que se rectifique el apartado referido a las alineaciones, pretendiéndose que sean libres.

Por parte de los promotores se han presentado proyecto corregido del P.E.R.I. de las parcelas H-1, H-2 y H-3, recogiendo la alegación anterior, y estableciéndose que la alineación a calle será libre; siendo aprobado provisionalmente, estimando dicha alegación, mediante Resolución de la Alcaldía – Presidencia de fecha 19 de Noviembre de 1.998.

Visto el informe favorable emitido por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de 15 de Diciembre de 1.998, en virtud de lo dispuesto en el artículo 24.1 del Decreto 77/1.994, de 5 de Abril, sobre delegación de competencias urbanísticas en los Ayuntamientos, en el que se expresa que es necesario una cesión adicional de espacios libres de unos 4.00 m2.

La Comisión, en virtud de lo establecido en el artículo 22 del Decreto 77/1.994, de 5 de Abril y de acuerdo con la aceptación efectuada por este Ayuntamiento en 6 de Febrero de 1.995, de las competencias en materia urbanística enumeradas en el mismo, con la abstención de los grupos P.S.O.E.,U.P., e I.U.-L.V-C-A. y el voto favorable del grupo P.P. dictamina favorablemente lo siguiente:

PRIMERO: Aprobar definitivamente el Proyecto de Plan Especial de Reforma Interior de las parcelas H-1, H-2 y H-3, del Sector 22 de NN. SS. Municipales, hoy U.E.-78 del P.G.O.U. de Roquetas de Mar, Expte. PERI 15/98, promovido por BOJASA S.A. y otros, representada por don Pedro Villegas Marquez, según proyecto redactado por don Antonio Ortiz Gacto, condicionando la eficacia y publicación de este acto a que el promotor preste la garantía indicada en el artículo 46.c) del Reglamento de Planeamiento Urbanístico.

SEGUNDO: Facultar al Sr. Alcalde - Presidente para que publique el presente acuerdo en el B.O.P., una vez se compruebe que se han cumplido la condición indicada en el apartado primero.

TERCERO: Dar traslado de la aprobación definitiva a la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes en el plazo de 15 días, así como remitir un ejemplar diligenciado.

CUARTO: El acuerdo municipal de aprobación definitiva, adoptado en ejercicio de las competencias delegadas en virtud del Decreto 77/1.994, de 5 de abril, podrá ser objeto de Recurso Ordinario ante el Consejero de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía (Artículo 28.3 Decreto 77/1.994).

No obstante el Pleno con su superior criterio decidirá.”

Consta en el expediente:

- El Dictamen reseñado.
- Informe emitido por la Comisión provincial de Ordenación del Territorio y urbanismo, de fecha 15 de Diciembre de 1998, recaída en el expediente 3773-DC.

- Escrito de Don Pedro Villegas Marquez en rep. de Bojasa S.A. y otros de fecha 14/12/98, con N.R.E. 17.408, sobre aportación de documentación al expediente PERI 15/98.
- Escrito de Don Diego Moya Marzo en rep. de Promociones Miva 97 S.L., de fecha 30.11.98 con N.R.E. 17.324, adjuntando escrito del anterior propietario de las parcelas h-1, H2 y H-3 del Sector 22 de las NN.SS. en el que se cede todos los derechos y obligaciones del referido PERI a favor del actual propietario.
- Escrito de la entidad Zoraida S.A., de fecha 26/10/98, manifestando que habiendo vendido la parcela H-1 a la Promociones Miva 97, S.L. con fecha 10.07.98, se cede al Ayuntamiento los derechos y obligaciones que tienen en el Plan especial de Ordenación Urbana PERI sobre la referida parcela a favor de Promociones Miva 97 S.L.
- Oficio dirigido a la Consejería de Obras Públicas y Transportes de fecha 19/11/98, relativo a que se emita informe en relación con el Proyecto del P.E.R.I. de las parcelas reseñadas.
- Notificación de Resolución de la Alcaldía-Presidencia de fecha 19 de Noviembre de 1998, relativa a Dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo de fecha 16/11/98, sobre estimación alegaciones y aprobación provisional del citado PERI al Sr. Don Manuel Santos Castro (N.R.S. 18.618 de fecha 21.11.98), Don Francisco Llamas Pastor (N.R.S. 18.617 de fecha 21.11.98), Isaac Benzaquen Benzaquen (N.R.S. 18.616 de fecha 21.11.98), Zoraida S.A. (N.R.S. 18.615 de fecha 21.11.98), Elisa Benzaquen Benzaquen (N.R.S. 18.614 de fecha 21.11.98), Fernández Vela Comunidad de Bienes (N.R.S. 18.613 de fecha 21.11.98), Miguel Angel Pérez Gómez (N.R.S. 18.612 de fecha 21.11.98), Bojasa S.A. (N.R.S. 18.611 de fecha 21.11.98), Promociones Miva 97 S.L. (N.R.S. 18.610 de fecha 21.11.98). – Resolución del Sr. Concejal Delegado de Urbanismo de fecha 19/1/98 sobre aprobación provisional y estimación de alegaciones del P.E.R.I. 15/98.
- Dictamen de la C.I. de Urbanismo de fecha 19/11/98.
- Informe del Director del P.G.O.U. de fecha 13/11/98.
- Escrito de don Leo Mulero Sánchez en rep. de Miva 97 S.L., con N.R.E. 16.161 de fecha 10.11.98, adjuntando dos ejemplares del texto refundido del P.E.R.I. reseñado.
- Escrito de Don Diego Moya Marzo y Don Miguel Vargas Rodríguez de fecha 5/11/98, con N.R.E. 15.863, haciendo propuesta de modificación y hoja nº 10 de la memoria modificada.
- Escrito de don Diego Moya Marzo y Don Miguel Vargas Rodríguez de fecha 5/11/98, con N.R.E. 15.857, solicitando se modifique la redacción del P.E.R.I. en el sentido de recoger la separación de la edificación a los linderos “Frente alineación a calle” sea libre.
- Escrito de Don Diego Moya Marzo de fecha 5/11/98 con N.R.E. 15.870, adjuntado escritura de compraventa, y constitución de sociedad y nombramiento de cargo.
- Edicto de aprobación inicial y provisional en el B.O.P. nº 195 de fecha 7/10/98 y diario la Voz de Almería de fecha 7/10/98.
- Notificación de la Resolución de aprobación inicial del P.E.R.I. a los interesados.
- Remisión al Colegio de Arquitectos con fecha 1/10/98, N.R.S. 16.267, del acuerdo de aprobación inicial y provisional del P.E.R.I.
- Resolución de fecha 30/9/98 sobre aprobación inicial del P.E.R.I.
- Dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo de fecha 21/9/98.
- Informe Técnico Municipal de fecha 8/9/98.
- Informe Técnico Municipal de fecha 4/9/98.
- Informe Técnico Municipal de fecha 4/9/98.
- Informe del Director del P.G.O.U. de fecha 1/9/98.

- Escrito de don Pedro Villegas Marquez de fecha 31.08.98, con N.R.e. 12.342, adjuntando memoria justificativa de remodelación de volúmenes y usos de plan Parcial Sector 22.
- Escrito de Don Pedro Villegas Marquez, de fecha 22.07.98 con N.R.E. 10.737, adjuntando anexo rectificado del P.E.R.I. Sector 22.
- Escrito de Don Pedro Villegas Marquez de fecha 30.06.98 con N.R.E. 9.517, relativo a notas informativas registrales y fotocopia de escritura compulsada.
- Notificación de a Don Pedro Villegas Marquez con fecha 12/6/98, N.R.S. 10.351 de escrito solicitándole diversa documentación.
- Escrito de don Pedro Villegas Marquez de fecha 9/6/98 con N.R.E. 8.453, adjuntando memoria de remodelación y autorización y copias de escritura de propiedad.

No haciendo uso de la palabra ningún Concejal, por la Presidencia se somete a votación el Dictamen con las rectificaciones reseñadas, resultando **aprobado** por unanimidad de los veintinueve Concejales asistentes, por lo que se declara **ACORDADO:**

1º.- Aprobar el Dictamen en todos sus términos.

2º.- Autorizar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos precise la ejecución del presente Acuerdo.

NOVENO.- APROBACION SI PROCEDE, DICTAMEN DE LA COMISION INFORMATIVA DE URBANISMO, INFRAESTRUCTURA, OBRAS PUBLICAS, TRANSPORTES Y PATRIMONIO DE 14 DE DICIEMBRE DE 1.998, RELATIVO A LA APROBACION DEFINITIVA DE LA NUEVA DELIMITACION DE LA UE. 05 DEL P.G.O.U. DE ROQUETAS DE MAR, PROMOVIDO POR EL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR.

Se da cuenta del siguiente **Dictamen:**

“1º Se da cuenta del Proyecto modificado de nueva delimitación de la U.E.05 del Plan General de Ordenación Urbana de Roquetas de Mar, Area de Reparto XXXII, promovido por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar y según proyecto modificado redactado por don Miguel Angel Morales Carrillo, consistente en reducción del ámbito de la Unida de Ejecución a la U.E.05.1 y quedando el resto del suelo como suelo urbano consolidado, con el fin de proceder al desarrollo de la U.E.05.1, de la que es titular el Ayuntamiento con el fin de ejecutar un Centro de Usos Múltiples en la Barriada de Aguadulce.

Vistos los informes obrantes en el expediente.

Vista la aprobación inicial efectuada por Resolución de la Alcaldía Presidencia de fecha 22 de Julio de 1.998 y que durante el plazo de exposición al público (B.O.P. nº 176 de fecha 10 de Septiembre de 1.998 y diario “La Crónica” de 30 de Julio de 1.998) se presentó escrito de alegaciones por parte de doña Carmen Cervantes Orozco, basándose en la no especificación del acto administrativo sobre el que se trata, no haber recibido notificación de la Resolución de aprobación inicial e imposibilidad de efectuar la distribución al dividir la Unidad de Ejecución.

Vista la aprobación provisional efectuada por Resolución de la Alcaldía – Presidencia de fecha 3 de Noviembre de 1.998.

Vista la nueva aprobación provisional efectuada por Resolución de la Alcaldía Presidencia de fecha 25 de Noviembre de 1.998.

Visto el escrito remitido por la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, en 4 de Diciembre de 1.998, por el que comunica que el expediente de modificación de la delimitación de la Unidad de Ejecución UE-05, es un procedimiento exclusivamente municipal, y por tanto no necesita informe de la C.P.O. T y U.

La Comisión, con los votos favorables de los grupos P.P., P.S.O.E., U.P. y la abstención del grupo I.U.-L.V.-C.A., dictamina lo siguiente:

PRIMERO: Estimar la alegación presentada por doña Carmen Cervantes Orozco, no en cuanto a la primera alegación, ya que está claramente especificado el Acto administrativo surgido de la Resolución de la Alcaldía Presidencia de 22 de Julio de 1.998, y no es ignorado por la alegante, cual es la aprobación inicial del proyecto de delimitación de la Unidad de Ejecución 05 del P.G.O.U. de Roquetas de Mar ; ni en cuanto a la segunda alegación, ya se notificó la citada Resolución a doña María del Carmen Cervantes Orozco por correo certificado, siendo recibido en 31 de Julio de 1.998, según aviso de recibo que obra en el expediente; sino en cuanto al contenido de la alegación tercera el procedimiento para la delimitación de las Unidades de Ejecución viene previsto en el artículo 146 del R.D.L. 1/1.992, de 26 de Junio, asumido por la Comunidad Autónoma de Andalucía mediante Ley 1/1.997, de 18 de Junio, y específicamente se refiere a delimitaciones de Unidades de Ejecución en suelo urbano y a su modificación, de acuerdo con el procedimiento regulado en el apartado segundo del citado artículo. En tal sentido el P.G.O.U. de Roquetas de Mar recoge dicha posibilidad en suelo urbano (Norma nº 92 del Tomo de Normas Urbanísticas del P.G.O.U. de Roquetas de Mar) y al dividir esta Unidad de Ejecución sería difícil su posterior desarrollo urbanístico, dada la situación y el grado de consolidación física de la zona sita a lo largo de la Avenida de Carlos III, actualmente excluida de la nueva delimitación de la Unidad de Ejecución 05 del P.G.O.U. de Roquetas de Mar.

SEGUNDO: Aprobar definitivamente, el Proyecto modificado de nueva delimitación de la U.E.05 del Plan General de Ordenación Urbana de Roquetas de Mar, Area de Reparto XXXII, promovido por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar y según proyecto modificado redactado por don Miguel Angel Morales Carrillo, consistente en reducción del ámbito de la Unida de Ejecución a la U.E.05.1 y quedando el resto del suelo como suelo urbano consolidado, con el fin de proceder al desarrollo de la U.E.05.1, de la que es titular el Ayuntamiento con el fin de ejecutar un Centro de Usos Múltiples en la Barriada de Aguadulce.

*TERCERO: Facultar al Sr. Alcalde - Presidente para que publique el presente acuerdo en el B.O.P".
No obstante el Pleno con su superior criterio decidirá."*

Consta en el expediente:

- El Dictamen reseñado.
- Escrito remitido por la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, en 4 de Diciembre de 1.998, con N.R.E. 17.812 de fecha 11.12.98, por el que comunica que el expediente de modificación de la delimitación de la Unidad de Ejecución UE-05, es un procedimiento exclusivamente municipal, y por tanto no necesita informe de la C.P.O. T y U.
- Remisión proyecto y expediente administrativo de nueva delimitación de la Unidad de Ejecución al Iltmo. Sr. Delegado de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía.
- Aprobación provisional efectuada por Resolución de la Alcaldía Presidencia de fecha 25 de Noviembre de 1.998, y de estimación de alegación, que ha sido notificada a los interesados.
- Aprobación provisional efectuada por Resolución de la Alcaldía – Presidencia de fecha 3 de Noviembre de 1.998, y de desestimación de alegación, que ha sido notificada a los interesados.
- Dictamen de la C. I. de Urbanismo de fecha 26 de Octubre de 1998, relativo a desestimación de alegación y aprobación provisional.
- Informe de fecha 23/10/98 de la Jefe de la Sección de los Servicios Jurídicos de Urbanismo.
- Escrito de don José Vizcaino Flores de fecha 20.10.98, con N.R.E. 14.903, adjuntando copia del título de las parcelas de las que es propietaria, nota simple y referencias catastrales.
- Edicto de publicación en el B.O.P. número 176 de fecha 10/9/98 y en el diario La Crónica de fecha 30.7.98, por el que se aprueba inicial y provisionalmente el citado Proyecto.
- Durante el plazo de exposición al público se presentó escrito de Doña Carmen Cervantes Orozco de fecha 21.08.98 con N.R.E. 12.016, presentando alegaciones a la aprobación provisional del reseñado proyecto.
- Aprobación inicial efectuada por Resolución de la Alcaldía Presidencia de fecha 22 de Julio de 1.998.

- Certificado de la Secretaría General de fecha 22/7/98, relativo a aceptación mediante escritura pública de fecha 18/11/96, nº 2477 del protocolo del notario don Joaquín Rodríguez Rodríguez de la finca a favor de este Ayuntamiento.
- Dictamen de la C.I. de Urbanismo de fecha 15/6/98 de aprobación inicial y provisional del citado proyecto.
- Informe de fecha 15.6.98 de la Jefe de la Sección de los Servicios Jurídicos de Urbanismo.
- Informe de fecha 2/6/98 del Director del P.G.O.U.
- Plano catastral.
- Antecedentes con la memoria de la propuesta de división de la citada Unidad.

No haciendo uso de la palabra ningún Concejal, por la Presidencia se somete a votación el Dictamen, resultando **aprobado** por unanimidad de los veintiún Concejales asistentes, por lo que se declara **ACORDADO**:

Unico.- Aprobar el Dictamen en todos sus términos.

DECIMO.- APROBACION SI PROCEDE, DICTAMEN DE LA COMISION INFORMATIVA DE URBANISMO, INFRAESTRUCTURA, OBRAS PUBLICAS, TRANSPORTES Y PATRIMONIO DE 14 DE DICIEMBRE DE 1.998, RELATIVO A LA APROBACION DEFINITIVA DEL ESTUDIO DE DETALLE PARA ORDENACION DE VOLUMENES DE LA PARCELA R-4, SECTOR 9 NN. SS. MM., EXPTE. E.D.10/98, PROMOVIDO POR EXPLOTACIONES ROSEGAR S.L.

Se da cuenta del siguiente **Dictamen**:

“6º Se da cuenta del Proyecto de Estudio de Detalle para ordenación de volúmenes en calles Reino de Castilla, Avenida de la Paz y Reino de Aragón, (Parcela R-4, Sector 9 de NN. SS. MM), Expte. E.D. 10/98, promovido por Explotaciones Rosegar S.L., representada por don José Manuel Coll Pérez y según proyecto redactado por don Juan Manuel López Torres.

Vistos los informes obrantes en el expediente.

Vista la aprobación inicial efectuada por Resolución de la Alcaldía Presidente de fecha 4 de Noviembre de 1.998 y que durante el plazo de exposición al público (B.O.P. nº 220 de fecha 13 de Noviembre de 1.998 y diario “La Voz de Almería” de 10 de noviembre de 1.998), no se ha presentado alegación alguna en contra.

La Comisión, con la abstención de los grupos I.U.- L.V.- C.A., U.P. y P.S.O.E. y el voto favorable del grupo P.P. dictamina lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar definitivamente el Proyecto de Estudio de Detalle para ordenación de volúmenes en calles Reino de Castilla, Avenida de la Paz y Reino de Aragón, (Parcela R-4, Sector 9 de NN. SS. MM), Expte. E.D. 10/98, promovido por Explotaciones Rosegar S.L., representada por don José Manuel Coll Pérez y según proyecto redactado por don Juan Manuel López Torres.

*SEGUNDO.- De resultar aprobado se publicará en el B.O.P. y se notificará a interesados y colindantes”.
No obstante el Pleno con su superior criterio decidirá.”*

Consta en el expediente:

- El Dictamen reseñado.
- Anuncio en el B.O.P. número 220 de fecha 13.11.98.
- Edicto en la diario La Voz de Almería el día 10.11.98.
- Edicto de fecha 4.11.98.
- Oficios de remisión.
- Solicitud de informe y visado al Colegio Oficial de Arquitectos.
- Decreto de aprobación inicial de fecha 4.11.98.
- Dictamen de la C.I. de Urbanismo de fecha 26.10.98.

- Informe jurídico de fecha 26.10.98.
- Informe urbanístico de fecha 23.10.98.
- Requerimiento de subsanación de fecha 21.10.98.
- Informe urbanístico de fecha 21.10.98.
- Escritura de la Junta de Compensación.
- Acta de protocolización de Proyecto de Compensación.
- Solicitud de aprobación de fecha 30.9.98.

No haciendo uso de la palabra ningún Concejal, por la Presidencia se somete a votación el Dictamen, resultando **aprobado** por diecinueve votos a favor de los Concejales del Grupo P.P. (10), P.S.O.E. (6), y U.P. (3), y dos abstenciones de los Sres. Concejales del Grupo I.U.L.V.C.A. (2), por lo que se declara **ACORDADO**:

Unico.- Aprobar el Dictamen en todos sus términos.

UNDECIMO.- APROBACION SI PROCEDE, DICTAMEN DE LA COMISION INFORMATIVA DE URBANISMO, INFRAESTRUCTURA, OBRAS PUBLICAS, TRANSPORTES Y PATRIMONIO DE 21 DE DICIEMBRE DE 1.998, RELATIVO AL EJERCICIO DE ACCIONES JUDICIALES SOBRE EL EXPEDIENTE 20/98P, DE CESION DE TERRENOS POR PROMOCIONES MIVAMAR S.A..

Se da cuenta del siguiente **Dictamen**:

“1º Se da cuenta del Dictamen Jurídico emitido por la Secretaría General de 30 de Octubre de 1.998, que literalmente dice:

“I.- ANTECEDENTES

Primero.- Previo expediente tramitado al efecto, mediante acta administrativa suscrita el día 19 de Junio de 1.998 la mercantil PROMOCIONES MIVAMAR, S.A. cedió al Ayuntamiento la finca inscrita al Tomo 1.645, Libro 250 de Roquetas de Mar, finca número 22.956. En la citada acta se expresaba, respecto a las unidades de aprovechamiento correspondientes al inmueble cedido, según el planeamiento vigente, el Ayuntamiento dotaría a la entidad cedente para que pudiera inscribirlas en folio independiente una certificación de la Resolución de la Alcaldía-Presidencia en la que se hiciera constar:

1º Descripción de la Finca con Plano de la misma.

2º Área de Reparto en que está situada.

3º Datos Registrales de la finca.

4º Unidades de aprovechamiento que le corresponden según el vigente P.G.O.U.

5º Área de reparto en que deberán hacerse efectivas dichas unidades.

6º Expresión de que habiendo sido cedidas gratuitamente las fincas al Ayuntamiento, por su destino dotacional público, su propietario retiene las unidades, autorizándose la inscripción de las mismas a su favor en el Registro de la Propiedad.

Segundo.-- En el expediente tramitado para la práctica de la citada cesión obran sendos informes del Sr. Director del Plan General del que se desprende el carácter de viales y otros terrenos de cesión obligatoria de las dos porciones de terreno que se ceden asimismo, se calcula el aprovechamiento que le correspondería conforme al P.G.O.U.

Posteriormente a la suscripción el acta administrativa y, antes de dictar resolución reconociendo el aprovechamiento urbanístico correspondiente, se comprueba que los citados terrenos se encontraban incluidos en la actuación denominada SP4 P2 de N.N.S.S. Así como, que las cesiones obligatorias de aquella actuación no se han completado, siendo las que se verifican en el acta administrativa cesiones aún pendientes para el cumplimiento de los deberes de cesión, equidistribución y urbanización de la actuación realizada en base a las N.N.S.S.

Tercero.- A la vista de tal circunstancia por el Sr. Concejal Delegado de Urbanismo se realiza propuesta, con fecha 16 Julio de 1.998, en el sentido de aceptar la cesión efectuada, denegar el reconocimiento de aprovechamiento alguno en tanto no quede acreditado el cumplimiento de los deberes urbanísticos que deriven de la actuación que se llevó a cabo en el Subpolígono 4 del Polígono 2 y, conceder un plazo de audiencia al interesado por plazo de 10 días.

Cuarto.- La citada propuesta en aprobada por la C.M.G. en su sesión de 23 de Julio de 1.998, de la que se dio traslado a la mercantil PROMOCIONES MIVAMAR,S.A.

Quinto.- La mercantil PROMOCIONES MIVAMAR,S.A. evacua el trámite de audiencia mediante escrito de 11 de septiembre de 1.998 (R.E.Nº.: 12.962) en el que se alega por un lado, que el acta suscrita tenía un carácter bilateral

en el sentido de sinalagmático, del que, en consecuencia, surgían recíprocas obligaciones para las partes por lo que no es susceptible de alteración parcial por el Ayuntamiento y, en segundo término, se alega que, en todo caso, el acta administrativa supone un acto administrativo declarativo de derechos por lo que para cualquier alteración se requiere seguir el procedimiento previsto para la revisión de oficio de actos administrativos.

II.- CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- Con carácter previo tenemos que partir de dos consideraciones que han de matizar las conclusiones a que se pueda llegar sobre el presente expediente así:

- a) en primer lugar se acepta que las cesiones que se verificaron en el acta de 19 de Junio de 1.998 eran dotaciones públicas de cesión obligatoria que no venía determinadas por el P.G.O.U. de Roquetas de Mar, sino que eran terrenos aún pendientes de cesión en cumplimiento de los deberes que correspondían a la actuación en el Subpolígono 4 del Polígono 2 de N.N.S.S. Este dato se hace evidente en el Informe Urbanístico emitido en este trámite por el Arquitecto Municipal, que no ha podido ser conocido hasta ahora.
- b) en segundo lugar, se acepta que si los terrenos debían de haber sido objeto de cesión obligatoria y gratuita, como resultado del cumplimiento de las obligaciones legales de la actuación realizada en el citado Subpolígono, al amparo del las N.N.S.S., no procedería reconocer aprovechamiento alguno a los obligados a la cesión con mucho que, el actual P.G.O.U. califique el suelo como urbano y los citados terrenos como dotacionales.

Con estos presupuestos, aceptar lo contrario, sería como dar carta de naturaleza y favorecer el incumplimiento de la normativa urbanística y permitir que el solicitante patrimonialice un aprovechamiento fuera del marco normal de adquisición gradual de facultades urbanísticas, donde el cumplimiento de los deberes determina la adquisición de las facultades. Entendiendo, de igual modo, que aunque tal posición puede ser objeto de argumentaciones en contra fundadas previsiblemente en la anómala ejecución del planeamiento, en algunas ocasiones, durante la vigencia de las N.N.S.S. debe llevarse hasta sus últimas consecuencias al menos, hasta que decisión de obligado cumplimiento disponga lo contrario.

Segundo.- En cuanto a las alegaciones formuladas en este trámite, se realizan dos argumentaciones que en síntesis plantea lo siguiente:

- a) el acta suscrita documentaba un convenio bilateral, casi en el sentido de obligación o negocio sinalagmático y, que por tanto, no puede ser revocado unilateralmente por el Ayuntamiento y,
- b) el mismo supone la alteración de una manifestación de voluntad de la Administración sujeta al Derecho Administrativo emitida en el ejercicio de funciones administrativas

En cuanto a la primera, entender que, carece de sentido desde el momento que dicha acta lo único que debía documentar es la ejecución de un previo acto administrativo que, en su primer término, si requiere la voluntad del administrado que lo incita. Pero, que como todo acto administrativo manifiesta una declaración de conocimiento o de voluntad de la administración que, como todas las manifestaciones de voluntad de esta, se exteriorizan en un acto administrativo.

Es decir, el problema no está tanto en el carácter bilateral con que el acto se ejecuta (acta administrativa), sino el segundo de los argumentos, esto es, un acto administrativo, que además, como poco, genera en el administrado la expectativa de un futuro y que, por tanto, pudiera llegar a considerarse como acto declarativo de derechos, en el sentido de que puede provocar que ingresen en el patrimonio del administrado un activo, en el sentido más amplio, de derecho o liberación de obligación, como en este caso lo sería la inscripción a su favor de unos determinados aprovechamientos urbanísticos.

Tercero.- En el estudio de la última de las cuestiones suscitadas conviene partir de que, efectivamente, la revisión de cualquier acto declarativo de derechos debe sujetarse a lo dispuesto en el Capítulo 1º de Título VII de la Ley 30/92

Ahora bien, hay que determinar si existe acto declarativo de derechos y, en su caso, cuál es este, al respecto se puede adoptar dos posturas:

- a) estimar que el acto administrativo que sustenta o, en su caso, confirma el contenido acta administrativa no es declarativo de derechos por sí, sino que lo sería la posterior Resolución de la Alcaldía-Presidencia en la que se reconociera el aprovechamiento. Esta es la postura mantenida por el Ayuntamiento o, por el contrario,
- b) considerar que, el acto administrativo que sustenta o, en su caso, confirma el contenido del acta administrativa es ya declarativo de derechos, porque en el mismo se sientan de presente las bases del futuro reconocimiento de aprovechamiento inscribible a favor del administrado, pendiente únicamente de su formalización y determinación de la finca en que han de materializarse.

En este punto, se hace notar que el expediente, que culmina con el acta administrativa, se tramita sin que en el mismo obre informe jurídico alguno y, lo que es más importante, sin que concluya con una Resolución de la que el acta sea ejecución. De tal suerte, que hay que pensar en un acto posterior que confirma el contenido del acta y, que también confirma, el reconocimiento de aprovechamiento que la misma disponga, sin embargo, es más correcto sostener que, no el acta, sino el acto administrativo previo del que debió ser ejecución o, en su caso, el acto que posteriormente la confirma, si es un acto declarativo de derechos, por lo que para su revisión sería necesario seguir los trámites previstos en el Capítulo 1º del Título VII de la Ley 30/92

Cuarto.- Por lo que se refiere al posterior proceso jurisdiccional de lesividad se seguirá por los trámites que establece la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa de 1.956, en caso de interponerse antes de 14 de diciembre de 1.998, o los de la nueva Ley de 1.998 en caso de interponerse despues.

III.- PROPUESTA DE ACUERDO

Considerar que el acto administrativo que sustenta el contenido del acta o, en su caso, que lo confirma sí es un acto declarativo de derechos, por lo que es necesario Revisarlo por el procedimiento que regula el Capítulo 1º de Título VII de la Ley 30/92.

De los diversos procedimientos de revisión que se regulan en el citado Título VII, a los que para la Administración Local remite el artículo 53 de la Ley 7/85, hay que excluir el previsto para los actos radicalmente nulos (art.102) y el previsto para los actos anulables (art.103.1) se estima procedente seguir el denominado procedimiento de lesividad (artículo 103.2), que implica la posterior impugnación jurisdiccional.

Avala la aplicación del tal procedimiento la reiterada doctrina del T.S. que reconoce la posibilidad de la Administración de optar por el procedimiento de lesividad aún cuando pudieran existir la posibilidad de que la administración pudiera por sí misma proceder a la revisión del acto.

Por cuanto antecede se propone al Ayuntamiento Pleno, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 22.2.j) de la Ley 7/1985 de los siguientes ACUERDOS:

1º.- Estimar, parcialmente, la alegaciones formuladas por PROMOCIONES MIVAMAR y disponer la incoación de procedimiento para declarar lesivo para el interés público el acto administrativo que sustenta o, en su caso, confirma lo dispuesto en el acta administrativa suscrita el día 19 de junio de 1998, en base a los siguientes circunstancias:

- a) las cesiones que se realizaron en el acta administrativa reseñada son cesiones obligatorias pendientes de la actuación realizada bajo la vigencia de las N.N.S.S a que se ha venido haciendo referencia y, no de dotaciones públicas establecidas por el P.G.O.U.*
- b) se produce una evidente lesión del interés público que se concreta en una lesión jurídica y económica, supone por un lado una lesión jurídica, en tanto sanciona el incumplimiento de deberes urbanísticos - los de cesión obligatoria y gratuita - con la consiguiente infracción del Ordenamiento Jurídico y, por otro lado, una lesión económica que se concreta en las cantidades que, en concepto de unidades de aprovechamiento, el Ayuntamiento deja de ingresar indebidamente.*

2º.- Impugnar ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en el plazo de dos meses desde la adopción del acuerdo, designando letrado y procurador para que asuman respectivamente la defensa y representación del Ayuntamiento.

3º.- Suspender los efectos del acto de conformidad con lo dispuesto en el artículo 104 de la Ley 30/92 pues aunque el efectivo reconocimiento de aprovechamiento urbanístico inscribible a favor de PROMOCIONES MIVAMAR esta pendiente de una Resolución posterior al acta administrativa, podría intentarse la transmisión de tales aprovechamientos a un tercero lo que podría llegar a suponer perjuicios para el interés público.

La Comisión, con la abstención de los grupos P.S.O.E., I.U.-L.V.-C.A. y U.P. y el voto favorable del grupo P.P. dictamina lo siguiente:

1º.- Estimar, parcialmente, la alegaciones formuladas por PROMOCIONES MIVAMAR y disponer la incoación de procedimiento para declarar lesivo para el interés público el acto administrativo que sustenta o, en su caso, confirma lo dispuesto en el acta administrativa suscrita el día 19 de junio de 1998, en base a los siguientes circunstancias:

- c) las cesiones que se realizaron en el acta administrativa reseñada son cesiones obligatorias pendientes de la actuación realizada bajo la vigencia de las N.N.S.S a que se ha venido haciendo referencia y, no de dotaciones públicas establecidas por el P.G.O.U.*
- d) se produce una evidente lesión del interés público que se concreta en una lesión jurídica y económica, supone por un lado una lesión jurídica, en tanto sanciona el incumplimiento de deberes urbanísticos - los de cesión obligatoria y gratuita - con la consiguiente infracción del Ordenamiento Jurídico y, por otro lado, una lesión económica que se concreta en las cantidades que, en concepto de unidades de aprovechamiento, el Ayuntamiento deja de ingresar indebidamente.*

2º.- Impugnar ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en el plazo de dos meses desde la adopción del acuerdo, designando letrado y procurador para que asuman respectivamente la defensa y representación del Ayuntamiento.

3º.- Suspender los efectos del acto de conformidad con lo dispuesto en el artículo 104 de la Ley 30/92 pues aunque el efectivo reconocimiento de aprovechamiento urbanístico inscribible a favor de PROMOCIONES MIVAMAR esta pendiente de una Resolución posterior al acta administrativa, podría intentarse la transmisión de tales aprovechamientos a un tercero lo que podría llegar a suponer perjuicios para el interés público".No obstante el Pleno con su superior criterio decidirá."

Consta en el expediente:

- El Dictamen reseñado.
- Dictamen jurídico emitido por la Secretaría General el día 30.10.98.
- Informe del Arquitecto Municipal de fecha 22.10.98.
- Alegaciones formuladas por los representantes de Promociones Miramar S.A. en el trámite de audiencia concedido.

- Traslado del acuerdo adoptado por la C.M.G. de fecha 23.7.98 a la representación de Promociones Miramar S.A.
- Acuerdo adoptado por la C.M.G. de fecha 6.7.98.
- Expediente de cesión gratuita de terrenos dotacionales que consta de noventa y tres folios sellados y rubricados.
- Antecedentes relativos a solicitudes de devolución de fianza por ejecución de obras correspondiente a este Subpolígono de las NN.SS.MM.

No haciendo uso de la palabra ningún Concejal, por la Presidencia se somete a votación el Dictamen, resultando **aprobado** por unanimidad de los veintiún Concejales asistentes, por lo que se declara **ACORDADO**:

Unico.- Aprobar el Dictamen en todos sus términos.

DUODECIMO.- APROBACION SI PROCEDE, DICTAMEN DE LA COMISION INFORMATIVA DE URBANISMO, INFRAESTRUCTURA, OBRAS PUBLICAS, TRANSPORTES Y PATRIMONIO DE 28 DE DICIEMBRE DE 1.998, RELATIVO A APROBACION DEL PROYECTO DE COMPENSACIÓN DE LA UNIDAD DE EJECUCION 102 PROMOVIDO POR LA ORGANIZACIÓN DE COMUNIDADES ALMERIENES S.L.

Se da cuenta del siguiente **Dictamen**:

“1º Se da cuenta del Proyecto de Compensación de la Unidad de Ejecución 102, que se encuentra delimitada por el Plan General de Ordenación Urbana de Roquetas de Mar, formulado por Organización de Comunidades Almerienses S.L., como propietario único, en el que se expresa la localización de los terrenos de cesión obligatoria y de la reserva que establece el Plan Especial de Reforma Interior correspondiente, aprobado definitivamente por el Ayuntamiento Pleno en sesión de 21 de Mayo de 1.998 (B.O.P. nº 114 de 16 de Junio de 1.998), así como la localización de las parcelas edificables, de acuerdo con lo establecido en los artículos 172 y 173 del Reglamento de Gestión Urbanística.

La descripción de las fincas resultantes constan igualmente en el Proyecto de Compensación así como las cargas y afecciones al cumplimiento de los gastos inherentes al sistema de compensación, y al pago del saldo de la cuenta de liquidación para la ejecución de la urbanización y los demás que conlleve la ejecución de la Unidad de Ejecución.

Igualmente consta la compensación de las 1.499 Unidades de Aprovechamiento, correspondientes a compensaciones externas valoradas en 10.934.017 pesetas, que se harán efectivas a la aprobación del presente proyecto.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 113 del Reglamento de Gestión Urbanística, la Comisión con la abstención de los grupos I.U.L.V.C.A. y P.S.O.E., y el voto favorable de los grupos U.P. y P.P., dictamina favorablemente lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar el Proyecto de Compensación de la Unidad de Ejecución 102, que se encuentra delimitada por el Plan General de Ordenación Urbana de Roquetas de Mar, formulado por Organización de Comunidades Almerienses S.L., como propietario único.

SEGUNDO.- De resultar aprobado se protocolizará y se inscribirá en el Registro de la Propiedad, debiendo aportarse copia autentica de la escritura de Compensación, con los datos registrales oportunos una vez inscrita, con el fin de incluir en el Inventario Municipal de Bienes, los bienes de propiedad municipal, en su caso.

TERCERO.- Autorizar al Sr. Concejal Delegado de Urbanismo, don José María González Fernández, para la firma de cuantos documentos precise la ejecución del presente acuerdo.

*CUARTO.- Todos los gastos serán de cuenta de la promotora del citado Proyecto de Compensación”.
Del presente dictamen se dará cuenta en la proxima sesión plenaria.”*

Consta en el expediente:

- El Dictamen reseñado.
- Escrito de don Diego Mellado Paredes en rep. de OCA S.L. de fecha 16.12.98 con N.R.E. 18.065, adjuntando Proyecto de Compensación.

- Acuerdo Plenario de fecha 29/6/98.
- Dictamen de la C.I. de Urbanismo de fecha 22.06.98.
- Informe del Jefe de la Sección de los Servicios Jurídicos del Area de Urbanismo de fecha 22.06.98.
- Informe del Director del P.G.O.U. de fecha 22.06.98.
- Escrito de don Jesús Alférez Callejón en rep. de OCA S.L. , adjuntando Proyecto de Compensación.

No haciendo uso de la palabra ningún Concejal, por la Presidencia se somete a votación el Dictamen, resultando **aprobado** por diecinueve votos a favor de los Concejales del Grupo P.P. (10), P.S.O.E. (6), y U.P. (3), y dos abstenciones de los Sres. Concejales del Grupo I.U.L.V.C.A. (2), por lo que se declara **ACORDADO**:

Unico.- Aprobar el Dictamen en todos sus términos.

AREA DE HACIENDA

DECIMOTERCERO.- APROBACION SI PROCEDE, DICTAMEN DE LA COMISION INFORMATIVA DE HACIENDA, ASEO URBANO Y CONTRATACION CELEBRADA EL DÍA 17 DE DICIEMBRE DE 1998, RELATIVO A OPERACIÓN DE TESORERIA A CONCERTACION LA ENTIDAD BANCARIA CAJA RURAL POR IMPORTE DE 250.000.000 PTAS.

Se da cuenta del siguiente **Dictamen**:

“ DICTAMEN DE LA COMISION INFORMATIVA DE HACIENDA, ASEO URBANO Y CONTRATACION CELEBRADA CON FECHA 17 DE DICIEMBRE DE 1.998

Presidente: D. Pedro Antonio López Gómez.

Vocales: Gabriel Oyonarte Escudero, José Juan Rubí Fuentes, Antonio García Aguilar, Juan Gallego Ballester, Juan Fernando Ortega Paniagua, Francisco González Giménez, María del Carmen Marín Iborra, Secretario: D. Juan Carlos Durán Gómez, Interventor: D. Luis Ortega Olivencia.

La Comisión Informativa de Hacienda, Aseo urbano y Contratación, en sesión extraordinaria celebrada con fecha 17 de Diciembre de 1.998, con la asistencia de los señores Concejales anteriormente relacionados, dictaminó entre otros, el asunto siguiente:

1º) APROBACION, SI PROCEDE, APROBACIÓN OPERACIÓN DE TESORERIA A CONCERTAR CON LA CAJA RURAL DE ALMERIA POR IMPORTE DE 250.000.000 PTAS.

Por el Sr. Secretario de la Comisión. se da lectura al expediente instruido a efectos de la Concertación de Operación de Tesorería con la Caja Rural de Almería por importe de 250.000.000 Ptas.

Consta en el Expediente:

Solicitud a la Caja Rural de Almería de dicha operación

Condiciones aportadas por la entidad de Crédito

Informe de Intervención y plan financiero de la Operación.

Certificado sobre Operaciones vigentes

Certificado de carga no superando el 30 %

Por su parte del Sr. Concejal Don Juan Gallego Ballester en representación de U.P.; propone una reducción de la Operación de Tesorería, en un 30 %. Tras el debate de la propuesta, el Sr. Presidente somete a votación produciéndose el siguiente resultado:

I.U.-C.A.: Abstención.

U.P.: Si.
P.S.O.E.: abstención.
P.P.: No.

Desestimándose pro lo tanto la propuesta.

A continuación es sometido a votación, la del Sr. Presidente y la misma es como sigue:

I.U.-C.A.: Abstención.
U.P.: Abstención..
P.S.O.E.: abstención.
P.P.: Si.

Por tanto, este expediente es favorablemente informado por la comisión, con cuatro votos a favor y cuatro abstenciones.

No obstante, el Ayuntamiento Pleno, con superior criterio resolverá. Roquetas de Mar a 17 de Diciembre de 1.998. POR LA COMISION. EL PRESIDENTE. Fdo. PEDRO ANTONIO LOPEZ GOMEZ.”

Consta en el expediente:

- El Dictamen reseñado.
- Expediente tramitado que se sometió a consideración del Ayuntamiento Pleno el día 14/12/98, con objeto de realizar esta Operación de Tesorería por importe de 280.000.000 ptas.

Se inicia la deliberación tomando la palabra el Portavoz Suplente del Grupo U.P., quien manifiesta, que como ya señaló en la Sesión anterior, el Gobierno del Partido Popular ha obtenido una mala gestión económica, con un incremento de la deuda, debido a la falta del control del gasto corriente y gastos de personal. La bajada que se ha producido en los intereses debería de haberse aplicado al reducir la deuda. En lugar de esto, se mantienen los créditos. La bajada que se ha realizado en la Operación es insuficiente, y no indica la voluntad política de reducir estos costes, por lo que su Grupo se va a abstener.

Toma la palabra el Portavoz del Grupo P.S.O.E., quien manifiesta que pese a no estar de acuerdo con la política económica del Gobierno Municipal, el Grupo Socialista va a apoyar esta Operación que reduce su cuantía en un diez por cien para evitar que se produzca una carga financiera superior que deba soportar la Caja Municipal.

Tras una serie de intervenciones por los Sres. Portavoces de los Grupos que han participado en el debate, y no haciendo uso de la palabra ningún otro Concejal, por la Presidencia se somete a votación el **Dictamen**, resultando **aprobado** por dieciséis votos a favor de los Concejales del Grupo P.P. (10) y P.S.O.E. (6), y cinco abstenciones de los Concejales de los Grupos U.P. (3) e I.U.L.V.C.A. (2), por lo que se declara **ACORDADO**:

1º.- Aprobar una operación de Tesorería a concertar con la mercantil CAJA RURAL DE ALMERIA, en las siguientes condiciones:

Operación de tesorería
Importe: 250.000.000 ptas.
Comisión de apertura: 0 % = 0 ptas.
Interés: Mibor + 0,40 % actualmente, 4,41 %.
Interés previsto: 11.025.000 Ptas.
Cancelación: 1 año.

2º.- Autorizar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos precise la formalización del presente Acuerdo.

DECIMOCUARTO.- APROBACION SI PROCEDE, PREVIA RATIFICACION DE SU INCLUSIÓN EN EL ORDEN DEL DIA, PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA, RELATIVO, A AUTORIZACIÓN PARA CONSTITUCION DE UN PRÉSTAMO HIPOTECARIO SOBRE LA CONCESIÓN ADMINISTRATIVA ADJUDICADA A INTUROMAR S.A.

Prevía **ratificación** de su inclusión en el orden del día por unanimidad de los veintiún Concejales asistentes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 82.3 y 97.2 del R.O.F., se procede a debatir y votar la Propuesta del Sr. Concejale Delegado de Hacienda, relativo a autorización para constitución de un préstamo hipotecario sobre la concesión administrativa adjudicada a Inturomar S.A., del siguiente tenor literal:

“ Visto el escrito presentado por INICIATIVAS TURISTICAS DE ROQUETAS DE MAR S.A. (INTUROMAR S.A.) con fecha 8 de Octubre de 1.998 (R.E. nº 14.281), como adjudicataria del Proyecto para la instalación de un parque acuático mediante concesión administrativa de la parcela municipal sita en Las Salinas según acuerdo plenario de 16.10.98, por el que interesa la formalización del contrato mediante escritura pública y la autorización de un préstamo hipotecario, con entidad bancaria, gravando la parcela objeto de concesión, a fin de financiar las obras de construcción del referido parque acuático.

Visto que en cuanto a la formalización de la concesión, la cláusula quince del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la convocatoria recoge expresamente que podrá efectuarse en Escritura Pública, a instancias del interesado, siendo los gastos que se originen por cuenta de este, habiéndose suscrito la correspondiente Escritura Pública el 26 de Noviembre de 1.998.

Visto que con relación a la autorización de un préstamo hipotecario para financiar la construcción del parque acuático objeto de concesión y dada la entidad y elevado coste económico de las mismas, se entiende práctica habitual recurrir a esta forma de financiación, siempre que la misma no suponga un perjuicio para esta Administración ni un gravamen para el inmueble municipal.

Considerando lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige esta concesión, Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, disposiciones concordantes y demás de aplicación, y a fin de posibilitar la construcción del Parque Acuático de Roquetas de Mar, se propone la adopción del siguiente

ACUERDO:

1º.- Prestar, por éste Ayuntamiento el consentimiento para la constitución de un préstamo hipotecario, sobre la concesión administrativa adjudicada a INTUROMAR S.A. por acuerdo plenario de 16.10.1.998 para la instalación y gestión de un Parque Acuático, en la parcela municipal de 60.000 m2 sita en Las Salinas (Roquetas de Mar), integrada por un Centro de Actividades Lúdicas, Culturales, Recreativa y de Ocio, según Pliego y Proyecto objeto de la concesión administrativa, siempre y cuando en la Escritura de Constitución de éste Derecho real se recojan de manera expresa los siguientes condicionantes:

- a) El gravamen se constituirá, exclusivamente, sobre la concesión administrativa para la instalación y gestión del Parque Acuático de Roquetas de Mar, concediéndose a la Entidad Mercantil INTUROMAR S.A. y haciéndose efectiva por certificaciones de obra ejecutada, abonándose por el banco cada certificación solo por el importe del 90% de su total, dejando un remanente de un 10% hasta el final, como derecho de prenda por si el bien revirtiera al Ayuntamiento.
- b) El importe del crédito no rebasará, en ningún caso, el 75 % del importe de la inversión cifrada en la cantidad de .
- c) El periodo de reembolso no superará el correspondiente a seis anualidades.
- d) Para el supuesto de cesión de Derecho de concesión, en cualquier forma, el nuevo titular habrá de reunir los requisitos exigidos para ser adjudicatario de la concesión, subrogándose este en todos los derechos y obligaciones establecidos en el Pliego y contrato al efecto.
- e) La entidad financiera no tendrá la consideración de proveedor, a los efectos señalados en el Pliego de Cláusulas administrativas particulares.
- f) Será causa de resolución de la concesión sin derecho indemnizatorio alguno, el incumplimiento por la entidad adjudicataria de las condiciones del crédito, subrogándose el Ayuntamiento en las obligaciones que se deriven del mismo desde el momento en que se produzca la comunicación de la entidad financiera .

2º.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos precise la ejecución de este acuerdo.

No obstante el órgano competente acordará lo que en derecho proceda.”

Antes de iniciarse la deliberación por el portavoz del grupo I.U.-L.V.-C.A. se solicita que se fije la cuantía del importe del crédito al no venir especificado, contestándole el Sr. Alcalde que al no conocerse de forma precisa el importe final del presupuesto la cantidad máxima que el Ayuntamiento autoriza como crédito es de trescientos cincuenta millones de pesetas (350.000 Ptas), que en consecuencia se recogen como enmienda de adición a la propuesta.

Toma la palabra el portavoz suplente del grupo U.P. que manifiesta que su grupo está a favor de la construcción del Aquapark, pero que en estos momentos no están en condiciones de conocer ni las características del presupuesto hipotecario ni los informes jurídicos que avalen esta actuación. El portavoz del grupo en este sentido manifiesta que su grupo va a votar a favor pero que quieren hacer la reflexión de que el Ayuntamiento está poniendo facilidades para que esta empresa realice una actividad lucrativa.

Toma la palabra el Sr. Alcalde que señala que la propuesta está equilibrada y que va a apoyar la iniciativa ya que considera que esta es la única empresa que ha planteado la posibilidad de ejecutar el proyecto y va a realizar una labor de interés social al ser un servicio complementario en la actividad turística.

Toma la palabra el portavoz del grupo P.S.O.E. que manifiesta que en el programa electoral de su grupo se incluía el establecimiento de estas instalaciones si bien solicita que conste en acta la cantidad máxima que se autoriza.

No haciendo uso de la palabra ningún otro concejal y sometido a votación la propuesta resulta aprobada por unanimidad de los veintiún concejales asistentes, por lo que se declara **ACORDADO**:

1º.- Prestar, por éste Ayuntamiento el consentimiento para la constitución de un préstamo hipotecario, sobre la concesión administrativa adjudicada a INTUROMAR S.A. por acuerdo plenario de 16.10.1.998 para la instalación y gestión de un Parque Acuático, en la parcela municipal de 60.000 m² sita en Las Salinas (Roquetas de Mar), integrada por un Centro de Actividades Lúdicas, Culturales, Recreativa y de Ocio, según Pliego y Proyecto objeto de la concesión administrativa, siempre y cuando en la Escritura de Constitución de éste Derecho real se recojan de manera expresa los siguientes condicionantes:

- g) El gravamen se constituirá, exclusivamente, sobre la concesión administrativa para la instalación y gestión del Parque Acuático de Roquetas de Mar, concediéndose a la Entidad Mercantil INTUROMAR S.A. y haciéndose efectiva por certificaciones de obra ejecutada, abonándose por el banco cada certificación solo por el importe del 90% de su total, dejando un remanente de un 10% hasta el final, como derecho de prenda por si el bien revirtiera al Ayuntamiento.
- h) El importe del crédito no rebasará, en ningún caso, los trescientos cincuenta millones de pesetas.
- i) El periodo de reembolso no superará el correspondiente a seis anualidades.
- j) Para el supuesto de cesión de Derecho de concesión, en cualquier forma, el nuevo titular habrá de reunir los requisitos exigidos para ser adjudicatario de

la concesión, subrogándose este en todos los derechos y obligaciones establecidos en el Pliego y contrato al efecto.

- k) La entidad financiera no tendrá la consideración de proveedor, a los efectos señalados en el Pliego de Cláusulas administrativas particulares.
- l) Será causa de resolución de la concesión sin derecho indemnizatorio alguno, el incumplimiento por la entidad adjudicataria de las condiciones del crédito, subrogándose el Ayuntamiento en las obligaciones que se deriven del mismo desde el momento en que se produzca la comunicación de la entidad financiera .

2º.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos precise la ejecución de este acuerdo.

AREA DE MEDIO AMBIENTE

DECIMOQUINTO.- APROBACION SI PROCEDE, DICTAMEN DE LA COMISION INFORMATIVA DE MEDIO AMBIENTE DE 21 DE DICIEMBRE DE 1.998, SOBRE PROPUESTA DEL CONCEJAL DE MEDIO AMBIENTE RELATIVO A INFORME MUNICIPAL SOBRE INSTALACION CENTRO COMERCIAL EN SECTOR 21 DE NN. SS. MM., PROMOVIDO POR EROSMER IBERICA S.A. EXPTE. 6/98 AM.

Se da cuenta del siguiente **Dictamen**:

“ANTECEDENTES:

- a) *En 11 de Diciembre de 1.997, Erosmer Iberica S.A., solicita se inicie la tramitación del expediente necesario para la apertura de un establecimiento comercial en este Municipio, aportándose los estudios de Tráfico e Impacto Viario y el análisis de Impacto Ambiental, en 24 de Diciembre.*
- b) *Tras el informe de la Secretaría General, emitido en 30 de Diciembre, sobre la Instrucción del procedimiento correspondiente, se incoa el mismo en 27 de Enero de 1.998, una vez presentado el modelo formal de la solicitud, correspondiéndole el número 6/98 AM.*
- c) *Emitidos los informes técnicos correspondientes, en 5 de Marzo de 1.998, se solicita de la Consejería de Obras Públicas y Transportes la emisión del informe previsto en el artículo 30 en relación al apartado 13 del Anexo de la Ley 1/1.994, de 11 de Enero.*
- d) *En 16 de Marzo de 1.998, Erosmer Iberica S.A., presenta dos copias del Anexo para la emisión del Informe Ambiental.*
- e) *En 30 de Marzo de 1.998, se le notifica al interesado que debían subsanarse determinadas deficiencias, siendo aportada la documentación correspondiente en 16 de Abril.*
- f) *Informado por los Servicios Técnicos Municipales y encontrándose por tanto completo el expediente se incoa el procedimiento correspondiente y se ordena la apertura de un plazo de exposición pública de 20 días hábiles, a partir de su publicación. Igualmente se notifica a la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación y asociaciones locales de consumidores y comerciantes.*
- g) *En 4 de Mayo de 1.998, se recibe el informe emitido por el Consejero de Obras Públicas y Transportes de fecha 14 de Abril de 1.998, en el que literalmente se expresa que “ la propuesta de instalación de una gran superficie comercial, promovida por Erosmer Iberica S.A., (grupo Eroski), ubicada en la Unidad de Ejecución 44” (del P.G.O.U.) “del Sector 21, en el Municipio de Roquetas de Mar (Almería) no presenta incidencia negativa en la ordenación del territorio...”*
- h) *En el B.O.P. nº 91 de 14 de Mayo de 1.998, se publica el Edicto correspondiente, concediendo un plazo de 20 días hábiles para oír reclamaciones. Dentro de plazo de exposición al público se presentan las siguientes alegaciones: 1º Acur. 2º Asociación de Comerciantes de la Urbanización de Roquetas de Mar. 3º Cámara Oficial de Comercio, Industrial y Navegación. 4º Federación Provincial de Comercio de Asempal – Almería. Fuera del plazo establecido se presentan las alegaciones de: Comerciantes del Poniente S.A. y Asociación de Empresarios y Profesionales del Poniente de Almería,*

que son trasladadas a la interesada en 18 de Junio de 1.998, concediéndole un plazo de audiencia de 10 días. Posteriormente se presenta otra alegación por Confederación Empresarial de Comercio de Andalucía y la Cámara Oficial de Comercio remite los informes recibidos en la misma por la Asociación de Promotores – Constructores AEPPA, Federación de Comercio de Asempal y Comerciantes del Poniente (COPO).

- i) En 1 de Julio de 1.998, se remite el expediente correspondiente a la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente a los efectos de la emisión del Informe Ambiental, que es emitido en 17 de Julio de 1.998, recibido en 31 de Julio de 1.998.
- j) En 14 de Septiembre de 1.998, Promociones Roquetas Este S.L., propietaria de los terrenos donde se pretende la instalación de hipermercado solicita la remisión del expediente a la Dirección General de Comercio de la Junta de Andalucía, reiterado en 29 de Septiembre de 1.998.
- k) En 25 de Septiembre de 1.998, Erosmer Iberica S.A., solicita copia completa del expediente 6/98 AM, siendo retirada en 19 de Octubre de 1.998.
- l) En 13 de Octubre de 1.998, y previa citación a los interesados, se celebra una comisión de trabajo en este Ayuntamiento, de la que se levanta acta, en el que se recoge que el Sr. Alcalde – Presidente está a favor de que se instale una gran superficie en Roquetas para evitar que los habitantes de esta zona se desplacen a otros municipios, que será no solo de alimentación, sino también de diversión y ocio y desea que en la creación de este centro formen parte los comerciantes de este Municipio.
- m) En 14 de Octubre de 1.998, se celebra reunión entre la Alcaldía Presidencia y Erosmer Iberica S.A., poniéndole en conocimiento de lo tratado en la comisión de trabajo del día 13 de Octubre. En dicha reunión el representante legal de Erosmer Iberica S.A. se comprometió a aportar los siguientes documentos: 1) Un preacuerdo con los comerciantes de Roquetas. 2) Una definición de los servicios de la gran superficie. 3) La solución de los problemas de infraestructura del entorno.
- n) En 19 de Noviembre de 1.998, don Vicente Fernández de Capel y Baños, en representación de Erosmer Iberica S.A., solicita certificación de Actos Presuntos relativos a la instalación de hipermercado en Roquetas de Mar, requiriéndosele en 1 de Diciembre de 1.998, que acredite la representación que manifiesta.

Por todo lo cual, y en virtud de los antecedentes obrantes en el expediente incoado por este Ayuntamiento para la implantación de la actividad de hipermercado en el Sector 21 de NN. SS. Municipales, Expte. 6/98 A.M., y dado que hasta la fecha no se ha presentado la documentación mencionada en el párrafo m); vistos los informes emitidos por los Servicios Técnicos Municipales, el informe de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, emitido en virtud de lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 1/1.996, de Ordenación del Territorio de Andalucía, el Informe Ambiental emitido por la Consejería de Medio Ambiente, y las alegaciones presentadas.

Esta Delegación propone al Ayuntamiento Pleno la emisión del siguiente informe, de acuerdo con lo establecido en el artículo 22 de la Ley 1/1.996, del Comercio Interior de Andalucía.

UNICO.- Remitir el expediente a la Consejería de Trabajo e Industria, a los efectos de la emisión del informe establecido en el artículo 23 de la Ley 1/1.996, de 10 de Enero del Comercio Interior de Andalucía, con las siguientes consideraciones:

Primero.- Este Ayuntamiento estaría de acuerdo con la instalación de un Centro Comercial en este Municipio de Roquetas de Mar, que incluyera tanto un supermercado de alimentación como diversos establecimientos comerciales de ocio y diversión, con el fin de dotar de dicha infraestructura al poniente almeriense y especialmente a este Municipio, eminentemente turístico.

Segundo.- Esta declaración, de ningún modo puede fundamentar o inducir que se emita informe favorable a la instalación de un hipermercado en el Sector 21 de NN.SS. Municipales, en este caso promovido por EROSMER IBERICA, S.A., cuyo informe se emite a continuación.

Tercero.- El hipermercado propuesto por Erosmer Iberica, S.A. Expte. 6/98.A.M. de este Ayuntamiento, no recoge las expectativas de los habitantes tanto de este Municipio como de los limitrofes, ya que solo incluye la instalación de un hipermercado de 12.800 metros de extensión, que no cubriría los aspectos culturales y de ocio esperados.

Cuarto.- No se ha incorporado ninguna solución técnica ni convenida sobre los accesos viarios desde la Carretera de Alicún, (hoy A-391), ya que mientras no se ejecuten la variante de variantes exteriores a Roquetas de Mar, desde la Autovía (E 15), el tráfico viario debe descongestionarse a través de la Avenida del Perú, si bien falta por ejecutar el puente sobre la Rambla del Cañuelo, que está presupuestado en unos 180 millones de pesetas.

Quinto.- No se ha incorporado ningún convenio o compromiso formal con las Asociaciones de comerciantes de Roquetas de Mar para que se les de prioridad para la instalación de comercios en el centro comercial –hipermercado, tal y como se ha recogido en todas las comisiones de trabajo efectuadas.”

Visto que se han cumplido los trámites establecidos en Capítulo III del Reglamento de Informe Ambiental, aprobado por Decreto 153/1996, de 30 de Abril de 1.996 y en el Capítulo III de la Ley 7/1.994 de 18 de Mayo de Protección Ambiental.

La Comisión con el voto favorable del grupo Partido Popular y la abstención de los grupos Partido Socialista Obrero Español, Unión del Pueblo e Izquierda Unida, dictamina favorablemente lo siguiente:

UNICO.- Remitir el expediente a la Consejería de Trabajo e Industria, a los efectos de la emisión del informe establecido en el artículo 23 de la Ley 1/1.996, de 10 de Enero del Comercio Interior de Andalucía, con las siguientes consideraciones:

Primero.- Este Ayuntamiento estaría de acuerdo con la instalación de un Centro Comercial en este Municipio de Roquetas de Mar, que incluyera tanto un supermercado de alimentación como diversos establecimientos comerciales de ocio y diversión, con el fin de dotar de dicha infraestructura al poniente almeriense y especialmente a este Municipio, eminentemente turístico.

Segundo.- Esta declaración, de ningún modo puede fundamentar o inducir que se emita informe favorable a la instalación de un hipermercado en el Sector 21 de NN.SS. Municipales, en este caso promovido por EROSMER IBERICA, S.A., cuyo informe se emite a continuación.

Tercero.- El hipermercado propuesto por Erosmer Iberica, S.A. Expte. 6/98.A.M. de este Ayuntamiento, no recoge las expectativas de los habitantes tanto de este Municipio como de los limítrofes, ya que solo incluye la instalación de un hipermercado de 12.800 metros de extensión, que no cubriría los aspectos culturales y de ocio esperados.

Cuarto.- No se ha incorporado ninguna solución técnica ni convenida sobre los accesos viarios desde la Carretera de Alicún, (hoy A-391), ya que mientras no se ejecuten la variante de variantes exteriores a Roquetas de Mar, desde la Autovía (E 15), el tráfico viario debe descongestionarse a través de la Avenida del Perú, si bien falta por ejecutar el puente sobre la Rambla del Cañuelo, que está presupuestado en unos 180 millones de pesetas.

Quinto.- No se ha incorporado ningún convenio o compromiso formal con las Asociaciones de comerciantes de Roquetas de Mar para que se les de prioridad para la instalación de comercios en el centro comercial –hipermercado, tal y como se ha recogido en todas las comisiones de trabajo efectuadas.”

Se inicia la deliberación por el portavoz del grupo U.P. que manifiesta que esta de acuerdo en que Roquetas se implante una gran superficie pero considera que esta es insuficiente para las necesidades del municipio y que el procedimiento que se ha llevado no es adecuado.

Toma la palabra el portavoz del grupo I.U.-L.C.-V.A. manifiesta que su grupo no esta de acuerdo con las grandes superficies ya que perjudica el entramado comercial de las pequeñas y medianas empresas y el valor añadido que produce se va a otras zonas pero que hay que rendirse a las evidencias y a las nuevas formulaciones de consumo, coincidiendo plenamente con las tres premisas planteadas: a) Que contribuya con los aspectos culturales y de ocio del municipio, b) que aporte mejoras a las infraestructuras, c) que llegue a un acuerdo con el pequeño comercio. En tal sentido señala que si hay otras posibilidades que se autorice la mejor y más factible.

Toma la palabra el portavoz del grupo P.S.O.E. que manifiesta que aunque carece de información sobre esta asunto en el que no ha participado esta de acuerdo con el informe y su grupo lo va a apoyar.

No haciendo uso de la palabra ningún otro concejal y sometido a votación la propuesta resulta aprobada, tras interrumpirse la votación en una ocasión, por unanimidad por los veintidós concejales asistentes, por lo que se declara **ACORDADO:**

Unico.- Aprobar el dictamen en todos sus términos.

AREA DE AGRICULTURA

DECIMOSEXTO.- APROBACION SI PRODECE, DICTAMEN DE LA COMISION INFORMATIVA DE AGRICULTURA, PESCA, MERCADOS Y ABASTOS DE FECHA 11 DE DICIEMBRE DE 1998, RELATIVO A

CONSTITUCION DE UNA COMISION MUNICIPAL DE COMERCIO AMBULANTE.

Se da cuenta del siguiente **Dictamen:**

“Punto 3º.- Dictaminar el estudio y aprobación, si procede, de la solicitud formulada por la Asociación Profesional de Vendedores en Mercados –Almería (ASPROVAL), para la constitución de la Comisión Municipal de Comercio Ambulante.

El Secretario de la Comisión explica a los asistentes la solicitud realizada por la Asociación de Vendedores en Mercados, informando que la creación de una Comisión Municipal de Comercio Ambulante está prevista en el artº. 7º. de la Ley 7/1988, de 25 de Noviembre, del Comercio Ambulante, de la Junta de Andalucía. Dicha Comisión Municipal de Comercio Ambulante podrá crearla el Pleno de la Corporación, debiendo ser oída preceptivamente en los casos previstos en el artº. 4º, apartados 1 y 2, y en todos los casos que reglamentariamente se determinen., siendo asimismo establecidas en el correspondiente acuerdo plenario la composición, organización y ámbito de actuación de aquella, aunque el dictamen de esta Comisión , siendo preceptivo, no será en ningún caso vinculante, a tenor de lo establecido en el artº.85.2 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Añade el Sr. Secretario que la Comisión de Comercio Ambulante se podrá crear con la participación de los representantes de los partidos políticos, representantes de la Asociación de Comerciantes Ambulantes y de los Vendedores del Mercado Municipal, así como representantes de las Asociaciones de Consumidores y Usuarios, lo que permitiría un foro permanente de diálogo, coordinación y solución de las cuestiones planteadas. En ese sentido hace referencia a la creación y composición de la comisión ya creada en este mismo sentido en el Ayuntamiento de Almería.

El Presidente de la Comisión de Agricultura, Sr. Moreno Pimentel, trasmite a los asistentes la voluntad de la Comisión de Gobierno de proponer al Pleno la creación del Consejo Municipal de Comercio Ambulante, abundando en las explicaciones anteriores expuestas por el Sr. Secretario.

El Sr. Galdeano, de Unión del Pueblo, entiende que hay que adoptar las resoluciones convenientes para la constitución de dicho Consejo Municipal Ambulante y que funcione adecuadamente, teniendo en cuenta además los precedentes en otros municipios, por lo que muestra su apoyo a la creación del Consejo; lo que es ratificado asimismo por el resto de los grupos políticos.

Por tanto, se propone, por unanimidad de todos los grupos políticos, que se constituya la Comisión Municipal de Comercio Ambulante por el Ayuntamiento Pleno, en los términos y con los requisitos previstos en la mencionada Ley 9/1988 del Comercio Ambulante, de la Junta de Andalucía, así como, si procede, en la Ordenanza Municipal Reguladora del Comercio Ambulante, en vigor.”

No haciendo uso de la palabra ningún concejal y sometida a votación la propuesta resulta aprobada por unanimidad por los veintiún concejales asistentes por lo que se declara **ACORDADO:**

Unico.- Aprobar el dictamen en todos sus términos.

Y no habiendo más asuntos de que tratar y siendo las doce horas y veinte minutos la presidencia se levanta la sesión de la que levanto la presente acta en cuarenta y nueve páginas, en el lugar y fecha “ut supra”, DOY FE.

EL ALCALDE-PRESIDENTE

EL SECRETARIO GENERAL

Fdo.: Gabriel Amat Ayllón.

Fdo.: Guillermo Lago Núñez.